

Contrato Único de Servicios y Productos Digitales (en adelante el Contrato) que celebran: **LIBERTAD SERVICIOS FINANCIEROS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA POPULAR**, representada por la persona identificada en la parte final del Contrato, y por otra parte, la persona cuyo nombre y firma se precisan, tanto en el presente Contrato como en el(los) correspondiente(s) anexo(s) relativo(s) a cada operación activa y/o pasiva que solicite y que al momento de suscribirse formarán parte integral del presente contrato, a quien en lo sucesivo y para efectos del presente instrumento y sus anexos referidos, se le identificará como **EL CLIENTE**, al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

### DECLARACIONES

I.- Las partes que intervienen en la firma del contrato de común acuerdo convienen en definir los conceptos que a continuación se enuncian, los cuales se podrán mencionar en mayúsculas o minúsculas, en singular o plural, pero invariablemente tendrán el significado que a continuación se establece:

- a) **ACCESORIOS.**- Serán los Intereses Ordinarios, los Impuestos y/o demás Comisiones, que deba pagar **EL CLIENTE** a **LIBERTAD** conforme al producto contratado.
- b) **ANEXOS.**- Al conjunto de anexos que son parte de este contrato.
- c) **BANCA MÓVIL.**- Servicio operado a través de una aplicación móvil denominada "App Libertad".
- d) **CARÁTULA.**- Se entenderá como tal al documento que se emite por cada **PRODUCTO** contratado, el cual contiene las características específicas del mismo.
- e) **CAT.**- El Costo Anual Total de financiamiento expresado en términos porcentuales anuales que, para fines informativos y de comparación, incorpora la totalidad de los costos y gastos inherentes al Crédito.
- f) **COMISIONES.**- Cualquier cargo, independientemente de su denominación o modalidad, diferente al Interés Ordinario o impuestos, que **LIBERTAD** cobre de forma directa o indirecta a **EL CLIENTE**. Es decir, se considerarán los cargos que se realicen por operaciones activas o de servicio.
- g) **CONDUSEF.**- Es la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros.
- h) **CONTRASEÑA.**- La serie de caracteres que autentica a un usuario también conocida como clave de acceso, conformada por una combinación alfanumérica (que puede contener una combinación de números y letras).
- i) **CRÉDITO REVOLVENTE.**- El monto que **EL CLIENTE** disponga en los términos de este Contrato para destinarlo a actividades lícitas.
- j) **CUENTA CLABE.**- Es la clave Bancaria Estandarizada de 18 (dieciocho) dígitos que se utiliza para identificar la cuenta del producto o servicio contratado para recibir depósitos o realizar retiros por transferencia a través del sistema SPEI.
- k) **DECLARATORIA DE AUTORIZACIONES EN LA PRESTACIÓN DE PRODUCTOS Y SERVICIOS FINANCIEROS (LA DECLARATORIA).**- Es el documento firmado por **EL CLIENTE**, a petición y voluntad de él mismo en adición al presente contrato, en el que se han asentado sus datos generales y en la que se contienen todas las autorizaciones otorgadas por **EL CLIENTE** y relacionadas con los productos y servicios que contrate con **LIBERTAD** a partir de la firma del presente, así como con toda la documentación relativa a dichos productos y servicios.
- l) **DEPÓSITO.**- Será la suma de dinero en moneda nacional entregada por **EL CLIENTE** a **LIBERTAD**.
- m) **DÍA INHÁBIL.**- Serán los dispuestos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores en las Disposiciones de Carácter General, las cuales son publicadas en el Diario Oficial de la Federación. En dichas disposiciones se establecen los días en que las Entidades sujetas a supervisión de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores deberán cerrar sus puertas y suspender operaciones.
- n) **EL CLIENTE.**- Persona física sin actividad empresarial que apertura una CuentaYA y/o contrata un CréditoYA; por lo que una vez apertura la CuentaYA, tendrá acceso a los servicios ofrecidos por **LIBERTAD** conforme al presente Contrato o bien, recibe y se beneficia de **EL CRÉDITO REVOLVENTE** otorgado conforme al presente contrato.
- o) **FACTOR DE AUTENTICACIÓN.**- Mecanismo de autenticación basado en características de **EL CLIENTE** dispositivos o información que sólo **EL CLIENTE** posee o conoce.
- p) **FECHA DE OBLIGACIÓN DE PAGO.**- Fecha, día cierto y/o periodo de pago estipulado en el presente contrato.
- q) **FIRMA ELECTRÓNICA.**- El uso de los factores de autenticación combinados o no, adjuntados o lógicamente asociados a los mismos por cualquier tecnología, que son utilizados para identificar a **EL CLIENTE** y que produce los mismos efectos que la firma autógrafa, para que **EL CLIENTE** pueda realizar las operaciones a través de los servicios digitales.

- r) **GAT NOMINAL.**- Valor numérico expresado en términos porcentuales en el cual a través de la operación señalada en las disposiciones legales correspondientes, se determina, considerando: a).- el monto de cada uno de los abonos que corresponda en la operación celebrada por **EL CLIENTE** con **LIBERTAD**; así como b).- cada uno de los retiros que se establezcan en dicha operación, tomando en cuenta en los retiros el principal, los intereses y cualquier comisión pactada en la contratación del **PRODUCTO**. En el cálculo no se incluyen las retenciones fiscales, tales como el Impuesto Sobre la Renta y el Impuesto al Valor Agregado que se generen durante la duración de la operación de captación correspondiente.
- s) **GAT REAL.**- Será aquel que se calcula a partir del GAT Nominal, tomando como base la inflación esperada para los doce meses siguientes a la fecha en que se celebró el contrato del **PRODUCTO** correspondiente.
- t) **GAT.**- Ganancia Anual Total Neta expresada en términos porcentuales anuales, tanto nominales como reales, que para fines informativos y de comparación, incorpora los intereses que generen las operaciones pasivas de ahorro, inversión y otras análogas, que celebre **LIBERTAD** con sus **CLIENTES**, menos todos los costos relacionados con la operación, incluidos los de apertura.
- u) **INSTRUCCIONES.**- Todas aquellas órdenes o comunicaciones que **EL CLIENTE** gire a **LIBERTAD** a través de los servicios digitales.
- v) **LIBERTAD.**- Es Libertad Servicios Financieros, S.A. de C.V., S.F.P., la cual es una sociedad constituida y existente conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos plenamente autorizada conforme a su objeto social para la celebración del presente Contrato.
- w) **MEDIOS DE DISPOSICIÓN.**- Se entenderán como tal a las transferencias electrónicas interbancarias que se realicen a través del **SPEI**, de acuerdo a lo señalado en el presente instrumento legal, atendiendo a las características operativas establecidas en el referido contrato.
- x) **MENSAJE DE DATOS.**- La información generada, enviada, recibida o archivada a través de medios electrónico, ópticos o cualquier otra tecnología, de una respuesta de **LIBERTAD** a una instrucción de **EL CLIENTE** o cualquier notificación que se haga a través de la app denominada **LIBERTAD**. Los Mensajes de Datos enviados por **EL CLIENTE** constituyen instrucciones electrónicas que gira éste a **LIBERTAD** para realizar operaciones asociadas a los productos y servicios ofrecidos por **LIBERTAD**. En todo momento, dicha información se encontrará protegida por mecanismos y métodos criptográficos para proteger la confidencialidad y seguridad de la información.
- y) **PRODUCTO.**- Se entenderá como tal a las operaciones pasivas que ofrece **LIBERTAD**, que se enlistan en el índice que se presenta más adelante a las cuales **EL CLIENTE**, si así lo desea, tendrá acceso a través del presente Contrato.
- z) **RECA.**- Es el Registro de Contratos de Adhesión, ante CONDUSEF.
- aa) **REUS.**- Registro Público de Usuarios que no deseen que su información sea utilizada para fines mercadotécnicos o publicitarios, a que se refiere la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.
- bb) **SALDO DE CAPITAL.**- El Principal o Capital pendiente de amortizar.
- cc) **SALDO INSOLUTO.**- Al Principal o Capital pendiente de amortizar más Intereses, Impuestos, Comisiones y los demás gastos que se causen en virtud del presente Contrato.
- dd) **SALDO DE CAPITAL VIGENTE:** El principal pendiente de amortizar el cual se determina restando al saldo de Capital de la cuota que se trate.
- ee) **SERVICIOS Y OPERACIONES FINANCIEROS DIGITALES.**- Se refiere a los servicios y operaciones proporcionados a través de los medios digitales, particularmente a la Banca Móvil a través de la app propiedad de **LIBERTAD**.
- ff) **SPEI.**- Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios del Banco de México.
- gg) **TASA DE INTERÉS ANUAL BRUTA.**- Tasa de rendimiento generada en el plazo de un año, antes de impuestos.
- hh) **TIIE.**- Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio.
- ii) **TOKEN MÓVIL (Soft Token).**- Es una representación de un resultado que identifica a un usuario como parte de un sistema de autenticación múltiple y éste último es un sistema que considera niveles, factores de autenticación o mecanismos de autenticación.
- jj) **UDI.**- Unidad de Inversión; unidad de cuenta cuyo valor en moneda nacional publica el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación.
- kk) **UNE.**- Será la Unidad Especializada de Atención a Usuarios del Servicio Financiero de **LIBERTAD**.

II. Declara **LIBERTAD**, a través de su Apoderado Legal:

- a) Que cuenta con facultades suficientes para la celebración del presente Contrato, las cuales no le han sido revocadas, limitadas ni modificadas en forma alguna.
- b) Que la sociedad que representa cuenta con los elementos suficientes para asumir y dar

- cumplimiento a las obligaciones que se establecen en el presente Contrato, mismas que son válidas y exigibles.
- Es voluntad de su Representada celebrar el Contrato y sus correspondientes **ANEXO(S)** y **CARÁTULA(S)**, bajo los términos y condiciones pactados en los mismos.
  - Con fundamento en la **DISPOSICIÓN** en Materia de Registros ante la **CONDUSEF**, **LIBERTAD** tiene registrado ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros el presente instrumento como un Contrato, mediante el cual se pueden formalizar al mismo tiempo o en tiempos diferentes productos y/o servicios, los cuales se describen en el índice de este documento, para las especificaciones del producto o servicio contratado validado se deberán consultar los anexos que se entregan con la firma del contrato.
  - Para el caso de que el Cliente celebre Contratos posteriores a la firma del presente Instrumento, **LIBERTAD** le entregará los anexos correspondientes antes mencionados de forma electrónica mediante correo electrónico.
  - Con la suscripción por parte del Cliente de este contrato y de los anexos, manifiesta su conformidad con la totalidad de los términos y condiciones estipulados en los mismos; los términos y condiciones fueron explicados al momento de la firma por lo que manifiesta haber leído y comprendido con toda su amplitud y alcance. En ningún momento se condicionará la contratación de un producto o servicio del Contrato, a la contratación previa de otro.
  - Tiene sistemas digitales mediante los cuales, le permite a **EL CLIENTE** girar instrucciones a **LIBERTAD** para hacer cualquier operación de las señaladas en el presente contrato, derivadas de los contratos de crédito y captación, previamente celebrados.
  - Para tener acceso al servicio digital, **EL CLIENTE** deberá contar con servicio de acceso a la red de Internet, a través de la cual podrá conectarse con los sistemas de **LIBERTAD** y para activar el servicio es indispensable cumplir con los requisitos que le solicite la aplicación al momento de adquirirla en la tienda respectiva.

**III.- Declara EL CLIENTE** por su propio derecho y/o a través de su apoderado o representante legal, según aplique:

- Que es una persona física que cuenta con todas las facultades para obligarse en los términos y condiciones del presente Contrato.
- Que previo a la firma del presente Contrato, **LIBERTAD** hizo de su pleno conocimiento: (I) el contenido íntegro del presente Contrato y de la totalidad de documentos que se derivarán del mismo, (II) las comisiones y (III) el funcionamiento de los **PRODUCTOS** y/o **SERVICIOS** a los que **EL CLIENTE** puede tener acceso conforme al presente Contrato.
- Que el(los) **DEPÓSITO(S)** que entregará a **LIBERTAD** son recursos de su propiedad y producto del desarrollo normal de sus actividades propias, por tanto, no provienen de la realización de actividades ilícitas, además de que conoce y entiende plenamente las disposiciones relativas a las operaciones realizadas con recursos de procedencia ilícita y sus consecuencias administrativas y legales que corresponden.
- Ha solicitado a **LIBERTAD** un **CRÉDITO REVOLVENTE** de conformidad a lo pactado en el capítulo correspondiente del presente Contrato y en sus respectivos **ANEXOS**, entendiendo perfectamente los términos y condiciones a los que quedará sujeto y sus consecuencias en caso de incumplimiento.
- Que es su voluntad firmar este Contrato, el cual conoce, entiende y se adhiere al mismo.
- Tiene apertura en **LIBERTAD** una cuenta de depósito de dinero a la vista con pago de rendimientos denominada CuentaYA, en los términos señalados en el capítulo correspondiente del presente contrato.
- Que sus datos personales, sus datos personales sensibles y patrimoniales resultan necesarios, ya que en caso de no haberlos facilitado no hubiese sido posible formalizar la relación jurídica motivo de este Contrato; en este sentido, consiente expresamente la recolección y el tratamiento de sus datos personales inclusive los sensibles para la citada finalidad y al propio tiempo manifiesta que ha sido informado sobre el Aviso de Privacidad referente al tratamiento de sus datos personales; entendiéndose por datos personales y datos personales sensibles a los referidos en el artículo 3, fracción V y VI de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares.
- Para todos los efectos legales a que haya lugar con relación al presente Contrato y sus **ANEXOS**, señala como domicilio el referido en la parte final de este Contrato, tomando en consideración lo establecido en la cláusula denominada "Domicilios".
- Que los recursos con los cuales va a pagar el **CRÉDITO REVOLVENTE** dispuesto han sido o serán obtenidos o generados a través de una fuente de origen lícito y que el destino que dará a los recursos obtenidos al amparo del presente Contrato será tan solo a fines permitidos por la ley, y que no se encuentra dentro de los supuestos establecidos en los artículos 139 Quáter y 400 Bis del Código Penal Federal.
- Previo a la firma del presente Contrato **LIBERTAD** hizo de su pleno conocimiento lo siguiente:
  - El contenido íntegro del presente Contrato y sus **ANEXOS**, así como los términos y condiciones de las cláusulas que lo integran.
  - La totalidad de los documentos a suscribir, relativos al presente Contrato.
  - Las comisiones que se generarán por la celebración del presente Contrato.

- La Ganancia Anual Total (**GAT**) correspondiente a la CuentaYA, así como el Costo Anual Total (**CAT**) correspondiente al presente **CRÉDITO REVOLVENTE**, mismos que constan en la parte final del presente contrato y en sus correspondientes **CARÁTULAS**.
- La explicación anterior ha sido a su entera satisfacción.
  - Le han sido debidamente explicadas las disposiciones administrativas publicadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en materia de combate al terrorismo y de lavado de dinero; declarando expresa e irrevocablemente su conformidad para que en su caso éstas y las que eventualmente las complementen o adicionen, les sean aplicadas por **LIBERTAD** sin responsabilidad alguna y sin reservarse ninguna acción o reclamo legal en contra de **LIBERTAD**.
  - Que tiene conocimiento que, a la fecha de celebración del presente Contrato, no existe procedimiento judicial o administrativo alguno en su contra que pudiera afectar la legalidad, autenticidad, validez y exigibilidad de sus obligaciones derivadas del presente Contrato.
  - Que la información y documentación que le ha sido requerida por **LIBERTAD** refleja adecuadamente y en forma veraz su solvencia económica a la fecha de firma del presente Contrato.
  - Cuenta con un patrimonio necesario y suficiente para cumplir con las obligaciones de pago y las demás obligaciones derivadas del presente Contrato.
  - Que sus datos personales y sus datos personales sensibles resultan necesarios, ya que en caso de no haberlos facilitado no hubiera sido posible formalizar la relación jurídica motivo de este Contrato; en este sentido, consienten expresamente la recolección y el tratamiento de sus datos personales inclusive los sensibles y patrimoniales para la citada finalidad y al propio tiempo han sido informados sobre el aviso de privacidad referente al tratamiento de sus datos personales y datos personales patrimoniales; entendiéndose por datos personales y datos personales sensibles a los referidos en el artículo 3, fracciones V y VI, de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, aviso que fue o será entregado en el momento de la contratación por **LIBERTAD**.

**IV.- Declaran LIBERTAD y EL CLIENTE**, por su propio derecho o a través de su apoderado o representante legal, según aplique lo siguiente:

- Se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen a la celebración del presente Contrato.
- Los **ANEXOS** que se generen formarán parte integral del presente Contrato, en virtud de que en dichos documentos se describirán las características específicas que correspondan a cada uno de los productos y servicios objeto del presente Contrato, especificaciones que deberán atender en todo momento a lo estipulado dentro del presente instrumento y por ende serán obligatorias para las partes que intervienen en el mismo. El(los) **PRODUCTO(S)** que contrate **EL CLIENTE**, se podrá(n) identificar a través del número de cuenta señalado en el anexo correspondiente.
- Cada uno de los **PRODUCTOS** y/o **SERVICIOS** que solicite **EL CLIENTE**, durante la vigencia del presente instrumento, serán respaldados con el(los) **ANEXO(S)** y **CARÁTULA(S)** correspondientes, los cuales formarán parte integral del presente instrumento.

## ÍNDICE

El presente Contrato contiene lo siguiente:

CAPÍTULOS	PRODUCTO Y/O SERVICIO	PÁGINA
	CLÁUSULAS GENERALES	2
I	CUENTAYA	4
II	CRÉDITOYA	5
III	BANCA MÓVIL	10
IV	<b>CORRESPONDIENTE AL SERVICIO PARA REALIZAR TRANSFERENCIAS INTERBANCARIAS A TRAVÉS DEL SISTEMA DE PAGOS ELECTRÓNICOS INTERBANCARIOS Y PARA EL SERVICIO DE RECEPCIÓN DE ÓRDENES DE TRANSFERENCIA DEL PAGO DEL CRÉDITO.</b>	11

Expuesto lo anterior, las partes manifiestan que es su libre voluntad celebrar el mismo y están de acuerdo en otorgar las siguientes:

## CLÁUSULAS GENERALES.

**PRIMERA.- OBJETO.- EL CLIENTE** podrá contratar cualquier de los Productos y/o Servicios estipulados en los capítulos subsecuentes del presente Contrato y en cada uno de los **ANEXOS** o **CARÁTULAS** de cada Producto y/o Servicios que desee contratar y que forma parte de este instrumento bastando para ello otorgar su consentimiento al momento de la firma del mismo o a

través de los Medios Electrónicos permitidos por las disposiciones normativas vigentes y que **LIBERTAD** ponga a disposición de **EL CLIENTE**. En caso de que **EL CLIENTE** desee contratar servicios adicionales a los previamente contratados, bastará con que **EL CLIENTE** otorgue su consentimiento a través de los Medios Electrónicos que **LIBERTAD** ponga a su disposición o notificando conforme a lo señalado en la cláusula denominada "Modificaciones al Contrato" del presente instrumento.

**SEGUNDA.- VIGENCIA DEL CONTRATO.-** La vigencia del presente Contrato será indefinida.

**TERCERA.- DOMICILIOS.-** Para los efectos relativos al presente Contrato, **LIBERTAD** señala como domicilio el ubicado en Heroico Colegio Militar Número 67, El Pueblito, C.P. 76900, Municipio de Corregidora en el Estado de Querétaro, y **EL CLIENTE** señala como domicilio el que se establece en el presente Contrato. Mientras **EL CLIENTE** o **LIBERTAD** no notifiquen el cambio de su respectivo domicilio, los avisos, comunicaciones, emplazamientos que deban hacerse y demás diligencias judiciales o extrajudiciales se practicarán en el domicilio indicado. Las notificaciones, avisos y/o comunicaciones, se tendrán por bien hechas cuando se entreguen en el domicilio indicado, y se obtenga el acuse respectivo; para el caso de que no sea posible obtener el acuse referido, las notificaciones, avisos y/o comunicaciones se fijarán en la puerta principal de los domicilios indicados por **EL CLIENTE**.

**CUARTA.- PROCEDIMIENTO DE CONSULTAS, ACLARACIONES Y RECLAMACIONES.-** Las partes convienen que en caso de que **EL CLIENTE** requiera de realizar una consulta, aclaración o interponer una reclamación derivada de los servicios que **LIBERTAD** ofrece, deberá de realizar su solicitud directamente a la Unidad Especializada de Atención a los Usuarios del Servicio Financieros (UNE), cuyos datos son:

**Domicilio corporativo:** Boulevard Bernardo Quintana No. 9791, Col. Centro Sur, C.P. 76090, Querétaro, Qro.

**Página Web:** [www.libertad.com.mx](http://www.libertad.com.mx) **Teléfono:** 800 714 02 74

**Correo electrónico:** [solucionesune@libertad.com.mx](mailto:solucionesune@libertad.com.mx)

Se podrán consultar los distintos domicilios de los representantes de la **UNE** en las entidades federativas en la página web de **LIBERTAD**, en el apartado **UNE**.

Cualquier consulta, aclaración o reclamación deberá ser presentada en original y con acuse de recibo, dentro de los 90 días naturales contados a partir de la fecha de corte del estado de cuenta, o en su caso de la realización de la operación o del servicio de que se trate.

**LIBERTAD** deberá responder a **EL CLIENTE** en un plazo que no exceda de 30 días hábiles o 45 días naturales contados a partir de la fecha de recepción de la consulta o reclamación de que se trate.

Dentro de los 45 días naturales siguientes, **LIBERTAD** está obligada a poner a disposición del **CLIENTE**, el expediente generado con motivo de la consulta, aclaración o reclamación, así como a integrar en éste, toda la documentación e información que deba obrar en su poder y que se relacione directamente con la solicitud de consulta, aclaración y/o reclamación correspondiente, sin incluir datos relativos a operaciones relacionadas con terceras personas.

Lo previsto en esta cláusula es sin perjuicio del derecho del **CLIENTE** de acudir ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros o ante la autoridad jurisdiccional correspondiente conforme a las disposiciones legales aplicables, en el entendido de que el procedimiento previsto en la presente cláusula quedará sin efectos a partir del momento que **EL CLIENTE** presente su demanda ante la autoridad jurisdiccional o conduzca su reclamación en términos de los artículos 63, 64, 65, 66 y 67 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.

**QUINTA.- CONDUSEF.-** En caso de dudas, consultas o reclamaciones **EL CLIENTE** podrá acudir a la **CONDUSEF**, con domicilio en Insurgentes Sur 762, Colonia del Valle, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03100, México, Distrito Federal, o bien a la Delegación de **CONDUSEF** que corresponda la Entidad Federativa y en los teléfonos lada sin costo 800 999 8080 y 555 340 0999, correo electrónico [asesoria@condusef.gob.mx](mailto:asesoria@condusef.gob.mx) o consultar la página electrónica en Internet [www.gob.mx/condusef](http://www.gob.mx/condusef)

**SEXTA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO.-** **LIBERTAD** estará facultada para modificar los términos y condiciones del presente Contrato, modificaciones que serán puestas a conocimiento de **EL CLIENTE**, bastando para ello la notificación que se le realice a **EL CLIENTE**, además de la publicación del contrato en la página web de **LIBERTAD** [www.libertad.com.mx](http://www.libertad.com.mx), con por lo menos 30 días naturales de anticipación a su entrada en vigor.

En caso de que **EL CLIENTE** no esté de acuerdo con las modificaciones realizadas podrá solicitar la terminación del Contrato, sin responsabilidad a su cargo y bajo las condiciones anteriores a la modificación, dentro de los treinta días naturales posteriores al día en que sea notificado de las modificaciones al mismo. En caso de no manifestar oposición alguna, se

entenderá que está conforme con las modificaciones correspondientes las cuales entrarán en vigor dentro del plazo primeramente señalado. Para el caso en que las modificaciones del Contrato sean relacionadas con las comisiones establecidas por **LIBERTAD**, se estará a lo dispuesto por el artículo 7 de la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros.

No obstante lo anterior el Contrato seguirá produciendo sus efectos legales entre la partes hasta en tanto **EL CLIENTE** cubra en su totalidad, los adeudos que ya se hubieren generado a la fecha de la solicitud de terminación por parte del **CLIENTE**.

**SÉPTIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE Y TRIBUNALES COMPETENTES.-** Para la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente Contrato, las partes convienen en designar como aplicables las siguientes normas jurídicas:

1. Legislación Mercantil.
2. Legislación Civil Federal.
3. Ley de Ahorro y Crédito Popular.

Para conocer de cualquier controversia que se suscite con motivo de la interpretación, cumplimiento o ejecución del presente Contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes de la ciudad de Querétaro o del lugar de celebración del presente instrumento, a elección de la parte actora.

**OCTAVA.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.-** Los datos personales proporcionados por **EL CLIENTE** son obligatorios para la realización del presente Contrato, en virtud de lo anterior, será su responsabilidad comunicar a **LIBERTAD** cualquier cambio de sus datos personales, para tal efecto, **EL CLIENTE** reconoce y acepta que al no reportar los cambios de sus datos personales, **LIBERTAD** no tendrá los elementos suficientes para mantener actualizados los mismos.

Por otra parte, **EL CLIENTE** reconoce y acepta que fue previo y oportunamente informado por **LIBERTAD** del contenido, términos y condiciones del aviso de privacidad que regula el tratamiento de sus datos personales.

De igual forma, **EL CLIENTE** al suscribir la Declaratoria de Autorizaciones en la Prestación de Productos y Servicios Financieros y a la apertura de su cuenta de depósito de dinero a la vista, expresó su consentimiento libre, inequívoco, específico e informado respecto de la obtención de sus datos personales, datos personales sensibles y patrimoniales; consentimiento que ratifica y reproduce al suscribir el presente Contrato.

**LIBERTAD** sólo podrá hacer uso de los datos personales del **CLIENTE** para los fines del presente Contrato y para aquéllos que haya autorizado en el Aviso de Privacidad y en la Declaratoria de Autorizaciones en la Prestación de Productos y Servicios Financieros, que forman parte integral del presente contrato.

Por otro lado, **EL CLIENTE** puede realizar todas las acciones correspondientes para realizar su inscripción en el Registro Público de Usuarios que no deseen que su información sea utilizada para fines mercadotécnicos o publicitarios (REUS).

**NOVENA.- PRECEPTOS LEGALES.-** Todos los preceptos legales a los que se hace referencia en este Contrato, están a disposición del **CLIENTE** en el **ANEXO DE PRECEPTOS LEGALES** que se encuentra en el Registro de Contratos de Adhesión (RECA) de la **CONDUSEF**.

**DÉCIMA.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO.-** Independientemente de las causas de terminación anticipada que se contemplan en el presente Contrato y que son aplicables en específico a cada **PRODUCTO**, **EL CLIENTE** podrá solicitar la terminación del presente Contrato, atendiendo a lo siguiente:

**EL CLIENTE** deberá comunicarse al teléfono (442) 746 3582 y una vez autenticada su persona, podrá solicitar la terminación del presente Contrato, recibiendo un folio de acuse de dicha operación.

- Hecho lo anterior, **LIBERTAD** rechazará cualquier disposición que **EL CLIENTE** pretenda efectuar con fecha posterior a la cancelación.
- En razón de lo anterior, **LIBERTAD** dejará sin efectos y sin su responsabilidad, los servicios de domiciliación en la fecha de la solicitud de terminación presentada por **EL CLIENTE**, con independencia de quien conserve la autorización de los cargos correspondientes.
- Las operaciones de depósito de dinero a la vista que se deriven del presente Contrato se darán por terminadas a partir de la fecha en que **EL CLIENTE** solicite la cancelación del presente Contrato, siempre y cuando se atiendan las siguientes consideraciones: I) se cubran los adeudos y comisiones devengados a esa fecha, y II) se retire el saldo total que corresponda a dicho **PRODUCTO**, según lo reporte **LIBERTAD** en ese momento.

De igual manera, **EL CLIENTE** podrá sin responsabilidad alguna y sin cobro de comisión, cancelar los efectos de este contrato, siempre y cuando no haya hecho uso de cualquier **PRODUCTO** de los aquí establecidos, y dentro de los 10 días hábiles posteriores a la firma de

este instrumento legal, debiendo comunicarse al teléfono (442) 746 3582. Lo anterior, procederá una vez realizado el retiro del saldo, siendo obligación de **LIBERTAD** proporcionar al **CLIENTE** un folio o clave de confirmación de cancelación. A este efecto, ambas partes renuncian a sus derechos de cobro residuales que pudieran subsistir después del momento de la cancelación.

**DÉCIMA PRIMERA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- LIBERTAD** no será responsable de los incumplimientos en que incurra, cuando dichos incumplimientos se deban a la ocurrencia de algún caso fortuito o fuerza mayor, mencionando de manera enunciativa más no limitativa los siguientes supuestos: fallas en el funcionamiento del sistema de cómputo, interrupciones en los sistemas de comunicación o en el suministro de energía eléctrica, o por desperfectos ocasionales en los equipos y sistemas automatizados.

**DÉCIMA SEGUNDA.- SECRECÍA.- LIBERTAD** sólo dará noticias sobre los movimientos, operaciones y estado de los depósitos que amparan este Contrato, a **EL CLIENTE**, salvo en los casos referidos para tal efecto en el artículo 34 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular.

**DÉCIMA TERCERA.- CESIÓN DE DERECHOS.- EL CLIENTE** no podrá ceder, delegar, transferir, negociar, enajenar o transmitir en forma alguna los derechos y las obligaciones que asume en virtud del presente Contrato.

**DÉCIMA CUARTA.- ENTREGA AL CLIENTE Y CONSULTA.- LIBERTAD** entrega a **EL CLIENTE** un ejemplar del presente contrato a través de correo electrónico.

Los medios de entrega descritos son aceptados por **EL CLIENTE**, de esta manera se da cumplimiento a la obligación de **LIBERTAD** de entregar un ejemplar del presente Contrato y sus anexos a **EL CLIENTE**, quien manifiesta por su parte que los ha leído y comprendido en su totalidad.

**DÉCIMA QUINTA.- REVOCACIÓN DE AUTORIZACIONES.-** La autorización para que los datos del **CLIENTE** puedan utilizarse para mercadeo y publicidad, que se menciona en la Declaratoria de Autorizaciones en la Prestación de Productos y Servicios Financieros y/o Aviso de Privacidad puede ser revocada por **EL CLIENTE** en cualquier momento, atendiendo lo establecido en el Aviso de Privacidad o cuando **EL CLIENTE** se inscriba en el REUS de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros a través de la página de internet de la CONDUSEF [www.gob.mx/condusef](http://www.gob.mx/condusef)

**DÉCIMA SEXTA.- CORREO ELECTRÓNICO.- EL CLIENTE** manifiesta su consentimiento para que cualquier información y/o notificación que **LIBERTAD** le envíe al correo electrónico que **EL CLIENTE** señale más adelante, surtirá plenos efectos y sin responsabilidad alguna para **LIBERTAD**, bastando para ello que el sistema de correo electrónico de **LIBERTAD** no emita una alerta de correo no enviado.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- REDES SOCIALES.- LIBERTAD** proporciona a **EL CLIENTE** para consulta las cuentas activas en redes sociales de "Libertad Servicios Financieros, S.A. de C.V., S.F.P.", en las siguientes ligas:

[www.facebook.com/LibertadSV](http://www.facebook.com/LibertadSV)  
[www.X.com/HolaLibertadSV](http://www.X.com/HolaLibertadSV)  
[www.youtube.com/@libertadsolucionesdevida2680](http://www.youtube.com/@libertadsolucionesdevida2680)  
[www.instagram.com/libertadsolucionesdevidas](http://www.instagram.com/libertadsolucionesdevidas)  
[www.tiktok.com/@libertadsolucionesdevida](http://www.tiktok.com/@libertadsolucionesdevida)  
[www.linkedin.com/company/libertad-soluciones-de-vida](http://www.linkedin.com/company/libertad-soluciones-de-vida)

#### **CAPÍTULO I.- CLÁUSULAS APLICABLES AL PRODUCTO DENOMINADO "CUENTAYA"**

**PRIMERA.- CUENTA SIMPLIFICADA.-** Al amparo del presente Contrato, el Cliente podrá solicitar a **LIBERTAD** la contratación de una cuenta denominada CuentaYA, la cual ofrecerá los siguientes servicios:

- Apertura y mantenimiento de la cuenta.
- Abonos vía SPEI hasta por 3,000 Unidades de Inversión de manera mensual.
- Retiros vía SPEI y consultas de saldo a través de la Banca Móvil.
- Recepción de dinero desde el extranjero.
- Pago de servicios, compra de tiempo aire y tarjetas de regalo.

**LIBERTAD** abrirá una cuenta al Cliente, quien se obliga a proporcionar en este momento todos los documentos e información necesarios para la correcta integración de su Expediente de identificación, en el entendido que el abono inicial para la apertura objeto de esta cuenta, se recibirá una vez que **LIBERTAD** haya concluido con el proceso de integración del mencionado Expediente, lo cual será avisado por **LIBERTAD** al Cliente mediante el uso de correo electrónico, dato que el Cliente debe proporcionar.

Esta cuenta sólo podrá abrirse por personas físicas y no requiere un monto mínimo de apertura, ni mantener un saldo promedio mínimo mensual.

En el evento de que por cualquier circunstancia esta cuenta simplificada no reciba depósitos durante 1(un) año consecutivo, **LIBERTAD** podrá inhabilitar la cuenta hasta en tanto el cliente actualice su expediente, quedando los recursos a disposición de éste.

**SEGUNDA.- TIPO DE MONEDA.-** Cada uno de los **DEPÓSITOS** que **LIBERTAD** reciba, serán en moneda nacional, por tanto, **LIBERTAD** restituirá a **EL CLIENTE** dicho(s) **DEPÓSITO(S)** más los rendimientos que se generen, menos los impuestos correspondientes, precisamente en moneda nacional, de conformidad con las cláusulas aplicables para tal efecto al tipo de **PRODUCTO** específico que **EL CLIENTE** solicite a **LIBERTAD** durante la vigencia del presente Contrato y **ANEXO(S)** suscrito(s) por **EL CLIENTE**.

**TERCERA.- MEDIO DE CONTRATACIÓN.- EL CLIENTE** podrá contratar la cuenta simplificada, bastando para ello otorgar su consentimiento de manera autógrafa o a través de medios no presenciales como la App Libertad.

**CUARTA.- DEPÓSITOS.-** Las sumas de dinero que se realicen en efectivo o documentos para abono en la Cuenta efectuadas por el Cliente o por un tercero, deberán realizarse en Moneda Nacional y **LIBERTAD** las reembolsará en la misma moneda en los términos y condiciones señaladas en el presente Contrato.

Su operación está limitada a abonos iguales al equivalente en moneda nacional a 3,000 mil Unidades de Inversión (UDIS) por Cliente, en el transcurso de un mes calendario.

El valor de las Unidades de Inversión será aquel aplicable para el último día del mes calendario anterior a aquel en que se lleve a cabo el cómputo del nivel de cuenta de que se trate.

**QUINTA.- FORMA DE LOS DEPÓSITOS.-** Los **DEPÓSITOS** se podrán realizar a través de SPEI a la CuentaYA del **CLIENTE**, las 24 horas del día, sabedoras las partes que los recursos se acreditarán en el mismo momento cuando las transacciones se realicen.

**SEXTA.- RETIROS.- EL CLIENTE** podrá disponer total o parcialmente y en cualquier tiempo de los fondos que tenga en la cuenta de depósito. El retiro de los fondos podrá realizarse a través del servicio de Banca Móvil mediante el servicios SPEI las 24 horas del día, dicha transferencia, estará sujeta a los términos y condiciones establecidos en el contrato respectivo o mediante adquisiciones de bienes y servicios de forma electrónica.

**LIBERTAD** no será responsable de la suspensión del servicio, cuando cualquiera de los medios de acceso se interrumpa debido a situaciones de caso fortuito o fuerza mayor.

En relación con lo anterior, **EL CLIENTE** acepta y reconoce que **LIBERTAD** no será responsable por cualquier afectación derivada de la aplicación de los límites antes señalados y libera a **LIBERTAD** de toda responsabilidad relacionada a o derivada de la implementación de dichos límites, ya sea los señalados en esta cláusula, así como en la anterior.

Ninguno de los retiros que realice **EL CLIENTE**, podrán exceder el saldo que presente su CuentaYA.

**SÉPTIMA.- COMPROBANTES DE OPERACIÓN.- EL CLIENTE** podrá hacer sus **DEPÓSITOS** a través de los servicios SPEI, para lo cual se le enviarán los comprobantes de operación correspondientes vía SMS y/o correo electrónico, mismos que contendrán la información suficiente sobre las operaciones realizadas.

Las partes concederán valor probatorio pleno a los comprobantes expedidos por las operaciones señaladas en el párrafo precedente.

Para el supuesto en que a través del seguimiento que se brinde por parte de la **UNE**, se acredite la aplicación de cualquier movimiento erróneo, ya sea en cargo o en abono a la CuentaYA del **CLIENTE**, siempre y cuando dicha aplicación de movimiento implique un beneficio indebido al tratarse de un error, éste último, otorga desde este momento y de manera expresa su más amplio consentimiento a **LIBERTAD**, a efecto de que se aplique la reclasificación del movimiento de conformidad a la resolución que emita la propia **UNE**.

**OCTAVA.- Avisos y Notificaciones.** Todos los avisos y demás notificaciones que tenga que hacer **LIBERTAD** al Cliente en relación con el presente instrumento y/o respecto a modificaciones en los términos y condiciones o versiones de este, así como cualquier otra notificación, los hará al correo electrónico proporcionado por el cliente, por lo que este se compromete a mantener actualizada su información.

**NOVENA.- RENDIMIENTOS.- LIBERTAD** pagará diariamente a **EL CLIENTE** una tasa de interés bruta anualizada, la cual quedará especificada en la respectiva carátula.

La tasa de interés será determinada libremente por **LIBERTAD**, por lo que ésta se reserva el derecho de ajustar periódicamente, incluso en forma diaria, a la alza o a la baja, la tasa de interés pactada, lo anterior de conformidad con lo establecido en el inciso c) de la fracción I del artículo 24 de las Disposiciones de carácter general aplicables a las Entidades de Ahorro y Crédito Popular, Organismos de Integración, Sociedades Financieras Comunitarias y

Organismos de Integración Financiera Rural, a que se refiere la Ley de Ahorro y Crédito Popular; por lo que el ajuste de tasa surtirá efectos de manera inmediata, una vez que se determine por **LIBERTAD**.

**DÉCIMA.- FECHA DE CORTE.-** Los rendimientos se calcularán sobre el saldo diario que **EL CLIENTE** mantenga depositado, dividiendo la tasa de interés anual determinada entre 360 días, siendo el pago de intereses diario.

Las fechas para el cálculo de intereses comenzarán a partir del día siguiente de la contratación mientras el cliente mantenga el saldo mínimo establecido en la cláusula sexta del presente capítulo.

**DÉCIMA PRIMERA.- IMPUESTOS.-** En términos de las disposiciones fiscales vigentes aplicables, "**LIBERTAD**" deducirá, retendrá y entregará a la autoridad fiscal competente, el impuesto que le corresponda pagar a **EL CLIENTE** durante la vigencia del presente Contrato.

**DÉCIMA SEGUNDA.- SALDOS Y ESTADOS DE CUENTA.- LIBERTAD** conviene con **EL CLIENTE** que éste puede consultar el estado de cuenta a través de la Banca Móvil.

El estado de cuenta será generado a partir del segundo día hábil de cada mes y especificará las operaciones, movimientos, saldo correspondiente y las comisiones generadas a cargo de **EL CLIENTE** o cobradas. **EL CLIENTE** únicamente podrá consultar a través de la Banca Móvil estados de cuenta anteriores a 6 (seis) meses a la fecha en que ingrese.

Los estados de cuenta podrán ser objetados en el periodo de noventa días naturales contados a partir de la fecha de corte, o en su caso, de la realización de alguna disposición en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo sin que se presente objeción alguna, se tendrán por aceptados y los registros, asientos o movimientos que figuren en la contabilidad de **LIBERTAD** harán prueba plena a favor de ésta.

**DÉCIMA TERCERA.- GANACIA ANUAL TOTAL (GAT).- LIBERTAD** hace del conocimiento del **CLIENTE** la **GAT NOMINAL** \_\_\_\_\_% y la **GAT REAL** \_\_\_\_\_%; ambas calculadas antes de impuestos y que para fines informativos y de comparación en específico se asignan al producto CuentaYA, mismas que se encontrarán en las Carátula(S) y ANEXO(S) que se generen en la apertura de la cuenta, destacando que la **GAT Real** es el rendimiento que se obtiene después de descontar la inflación estimada. Lo anterior, de conformidad con la Circular 12/2014 emitida por Banco de México.

**DÉCIMA CUARTA.- COMISIONES.- LIBERTAD** conviene que la operación del presente PRODUCTO no causará cobro de comisiones.

**DÉCIMA QUINTA.- ASIGNACIÓN DE CUENTA CLABE DE LA CUENTA DE DEPÓSITO.- LIBERTAD**, proporcionará a **EL CLIENTE**, una **CUENTA CLABE**, la cual será el número de Identificación para recibir depósitos o realizar retiros a través del sistema SPEI en la CuentaYA, en el entendido de que para recibir órdenes de transferencia.

El número de la cuenta CLABE aplicable al producto CuentaYA será aquel que se señale en la parte final del presente contrato.

**DÉCIMA SEXTA.- FONDO DE PROTECCIÓN.-** "Únicamente están garantizados por el Fondo de Protección de Sociedades Financieras Populares y de Protección a sus Ahorradores, los depósitos de dinero a la vista, de ahorro hasta por el equivalente a veinticinco mil UDIS por persona física, cualquiera que sea el número y clase de operaciones a su favor y a cargo de una misma Institución Financiera, en caso de que se declare su disolución y liquidación, o se decreta su concurso mercantil. Dicho Fondo de Protección, cubrirá el principal y accesorios de los depósitos de dinero referidos a la fecha en la que se hubiera declarado la disolución y liquidación de la Sociedad Financiera Popular, o decretado su concurso mercantil, descontando el saldo insoluto de los préstamos o créditos con respecto de los cuales sea deudor el ahorrador de que se trate, por lo que, para estos efectos, dichos préstamos o créditos vencerán de manera anticipada".

**DÉCIMA SÉPTIMA.- INACTIVIDAD DE LA CUENTA.-** En relación a lo estipulado por el artículo 33 bis de la Ley de Ahorro y Crédito Popular, ambas partes acuerdan que el principal y los intereses de la operación pasiva que corresponda de conformidad a lo estipulado en el presente Contrato, que no tengan fecha de vencimiento, o bien, que teniéndola se renueven de forma automática, así como las transferencias vencidas y no reclamadas, que al 31 de diciembre de cada año, no hayan tenido movimiento por depósitos o retiros durante los últimos diez años, contados a partir de dicha fecha, cuyo importe no sea superior al equivalente de doscientos días de salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal, prescribirán a favor del patrimonio de la beneficencia pública; debiendo **LIBERTAD**, dar previo aviso a **EL CLIENTE**, de manera fehaciente, en el domicilio que conste en el expediente respectivo, con ciento veinte días de antelación a la conclusión de dicho plazo.

## CAPÍTULO II.- CLÁUSULAS APLICABLES AL PRODUCTO DENOMINADO "CRÉDITOYA"

**PRIMERA.- LIBERTAD** otorga en favor de **EL CLIENTE** un **CRÉDITO REVOLVENTE** por la cantidad señalada en el apartado **CONDICIONES GENERALES DEL CRÉDITO** en la parte final del presente contrato. Asimismo, las condiciones financieras del **CRÉDITO REVOLVENTE** objeto del presente contrato, tales como tasa de interés, fecha de corte, fecha límite de pago y demás se describen en dicho apartado.

Los derechos y obligaciones de ambas partes se encuentran implícitos dentro de las cláusulas que integran el presente Capítulo.

La descripción detallada y demás características de **EL CRÉDITO REVOLVENTE** que se otorga, se especificarán en las cláusulas correspondientes del presente Capítulo y sus respectivos Anexos.

**EL CLIENTE** se obliga a destinar el importe para capital de trabajo, adquisición de bienes de inversión en sus actividades empresariales, profesionales u otorgamiento del uso o goce temporal de bienes, o adquisición de bienes o servicios siempre que sean lícitos.

**SEGUNDA.- ESQUEMA O MODALIDAD DE PAGO.-** Las partes convienen en que **EL CRÉDITO REVOLVENTE** será liquidado por **EL CLIENTE** mediante pagos equivalentes al reembolso parcial o total de las disposiciones que previamente hubiere hecho al amparo de este contrato, quedando facultado, mientras el presente Contrato este vigente, para disponer de la forma pactada del saldo no dispuesto de la línea de crédito otorgada.

**EL CLIENTE** hará uso de esta línea de crédito concedida, en la forma, términos y condiciones pactados en el presente Contrato. **LIBERTAD** podrá aumentar el límite de crédito otorgado siempre y cuando se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones. En caso de que **LIBERTAD** decida aumentar el monto del Crédito, se lo hará saber al **CLIENTE**, quien deberá manifestar su consentimiento para el aumento propuesto al momento de recibir la comunicación.

**TERCERA.- LÍNEA DE CRÉDITO: LIBERTAD** otorga a favor de **EL CLIENTE** el límite de crédito indicado en la Carátula y en el Estado de Cuenta del crédito. **LIBERTAD** tendrá la facultad de poder ofrecer a **EL CLIENTE** un incremento a su límite de crédito, para lo cual **EL CLIENTE** deberá de cumplir con los requisitos que **LIBERTAD** le dé a conocer, una vez que se encuentre en posibilidad de llevar a cabo tal ofrecimiento.

**EL CLIENTE** podrá disponer en forma revolvente el monto del crédito autorizado al amparo del presente Contrato, una vez que haya realizado el alta de la línea de crédito.

Una vez dada de alta la línea de crédito, **EL CLIENTE** podrá disponer del crédito, en cualquiera de las formas que se señalan a continuación y en consecuencia **LIBERTAD** podrá efectuar cargos a la línea de crédito por el importe de los traspasos que **EL CLIENTE** realice, de conformidad con lo siguiente:

- a) Mediante traspasos de los recursos del crédito a la CuentaYA y/o Libercuenta@ (ésta última en caso de tenerla contratada) y que es señalada en el capítulo **CONDICIONES GENERALES DEL CRÉDITO**. Asimismo, **EL CLIENTE** manifiesta conocer el importe mínimo de las disposiciones que podrá efectuar al amparo de este Contrato conforme a lo señalado en el capítulo **CONDICIONES GENERALES DEL CRÉDITO**, en el entendido de que la información antes indicada o cualquier otra referente a la línea de crédito, estará disponible en las sucursales de **LIBERTAD**, en el Centro de Atención Telefónica o en su página electrónica; asimismo, **LIBERTAD** tendrá la facultad de modificar el importe antes indicado o cualquier otra característica referente a la línea de crédito, debiendo informar previamente a **EL CLIENTE**, en cualquiera de los medios de notificación señalados en el presente instrumento.

Los traspasos se podrán efectuar a través de:

- a) App Libertad. En la aplicación se podrán hacer movimientos entre cuentas, una vez que **EL CLIENTE** se identifica y proporciona los factores de autenticación que solicita la aplicación para tales movimientos.

Las disposiciones que efectúe **EL CLIENTE** a través de cualquiera de los medios antes indicados, o los que en lo futuro se establezcan, se acreditarán mediante abono a la CuentaYA y/o Libercuenta@.

Sin perjuicio de lo anterior, **LIBERTAD** tendrá la facultad de limitar la disposición del crédito, en virtud de su comportamiento crediticio, por lo que **EL CLIENTE** previamente a cada disposición podrá conocer el monto que tiene disponible ingresando a la App Libertad.

Las disposiciones no podrán exceder el límite de crédito autorizado por **LIBERTAD**.

Las disposiciones del crédito se harán constar en el Estado de Cuenta del mes que corresponda.

Los términos y condiciones específicos del crédito que serán previstos en la Carátula, tales como el monto de la línea de crédito, tasa de interés anual y comisiones, entre otros, se entenderán expresamente aceptados al momento de la formalización del presente Contrato mediante la firma electrónica y quedarán confirmados con la disposición del crédito y el primer Estado de Cuenta que se emita en los términos del presente Contrato.

Se hace la aclaración que dentro del monto de la línea del CRÉDITO concedida no quedan comprendidos los Intereses, Impuestos, Comisiones o cualquier otro gasto que deba cubrir **EL CLIENTE** y que se causen en virtud del presente Contrato y su respectiva Carátula, los cuales deberán cubrirse en los términos que se señalen en las cláusulas correspondientes.

**CUARTA.- DISPOSICIÓN.-** A la firma del presente Contrato y sus ANEXOS, **LIBERTAD** pone a disposición de **EL CLIENTE** un CRÉDITO REVOLVENTE y podrá disponer el monto autorizado al amparo del presente Contrato una vez que haya realizado el alta de la línea de crédito.

La entrega de(los) importe(s) del CRÉDITO REVOLVENTE mediante depósito(s) directo(s) en la CuentaYA o Libercuenta® (solo en caso de que la tenga contratada), al ser una cuenta de referencia. Una vez que el dinero sea depositado en la CuentaYA o Libercuenta®, **EL CLIENTE** puede disponer de los recursos a través de la banca móvil. Por lo anterior, con la firma del presente Contrato, **EL CLIENTE** extiende a **LIBERTAD** el recibo más amplio y eficaz que en derecho proceda por la línea de CRÉDITO dispuesta.

Si por cualquier causa imputable a **EL CLIENTE**, el presente Contrato y sus correspondientes ANEXOS, se da por vencido anticipadamente, **LIBERTAD** tendrá la facultad de requerir a **EL CLIENTE** el cumplimiento del total de sus obligaciones en relación con el presente Contrato, cancelando automáticamente la línea de crédito en mención.

**EL CLIENTE** podrá hacer disposiciones en la línea de crédito siempre y cuando se encuentre en cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato.

La línea de crédito no puede utilizarse para su propio refinanciamiento o pago, ya sea de capital, intereses, comisiones y cualquier otro concepto derivado de ésta, las disposiciones podrán ser hasta por el saldo disponible de la línea de crédito.

Las disposiciones de la Línea de Crédito se harán constar en el Estado de Cuenta del periodo que corresponda.

**QUINTA.- PAGO MINIMO FIJO.-** **EL CLIENTE** se obliga a pagar el importe señalado en la Carátula y en el capítulo **CONDICIONES GENERALES DE CRÉDITO**. En caso de que cualquier fecha límite de pago fuese en un día inhábil, el pago se realizará el día hábil inmediato siguiente, sin que proceda el cobro de Gastos de Cobranza para **EL CLIENTE**. El importe de los Gastos de Cobranza no deberá exceder el pago mínimo del periodo; por lo que, en caso de que este sea menor al importe de la comisión de Gastos de Cobranza señalada en el capítulo **CONDICIONES GENERALES DE CRÉDITO**, los Gastos de Cobranza serán por el mismo monto del pago mínimo exigible en el periodo.

Asimismo, ambas partes están de acuerdo en que **LIBERTAD** cobrará a **EL CLIENTE** en lugar de la comisión mencionada en el párrafo anterior, por concepto de las gestiones extrajudiciales consistentes en cartero, mensajes de texto, llamadas telefónicas, correos electrónicos, visitas domiciliarias y recordatorios vía telefónica, que tenga que realizar para la recuperación del crédito, por cada crédito a partir de 61 días de impago en adelante el 20% (veinte por ciento) más el impuesto al Valor Agregado sobre el monto del SALDO VENCIDO pagado, en el entendido de que dichos gastos se cobrarán a partir de 61 días de impago en adelante; en el entendido de que dichos gastos se cobrarán por EVENTO. Igualmente se cobrará el 20% desde un día mora en adelante cuando el crédito sea turnado a un despacho o agencia de cobranza externa.

Las gestiones de cobranza que se realizarán dependerán de la estrategia que decida **LIBERTAD**, ante el incumplimiento de **EL CLIENTE**, sin embargo, las gestiones de cobranza extrajudicial o las que realice el despacho de cobranza no se duplicarán, es decir, son excluyentes, por lo que las comisiones no se cobrarán dobles.

**SEXTA.- INTERESES ORDINARIOS.-** **EL CLIENTE** se obliga a pagar **LIBERTAD** a partir de la fecha de disposición de la **EL CRÉDITO** y durante la vigencia del presente Contrato, los Intereses Ordinarios que correspondan sobre la cantidad dispuesta del **CRÉDITO REVOLVENTE** en el mes que corresponda.

Los Intereses Ordinarios serán devengados diariamente y se podrán liquidar en cada Fecha de Pago de Intereses que corresponda, de conformidad con lo estipulado en el presente Contrato y el Estado de Cuenta, no obstante, lo anterior, **EL CLIENTE** podrá liquidar los Intereses Ordinarios devengados que correspondan en cualquier momento siempre y cuando dicho pago se realice dentro del Periodo de Intereses. En caso de que cualquier fecha de pago de Intereses fuese día inhábil, el pago se recorrerá al siguiente día hábil, sin que proceda el cobro de comisiones o intereses moratorios para **EL CLIENTE**.

Para calcular los Intereses Ordinarios de cada Periodo de Intereses, la tasa anual de Interés aplicable se dividirá entre 365 (trescientos sesenta y cinco) días naturales y el resultado se multiplicará por el factor de 1 día y el resultante se multiplicará por el Saldo dispuesto en el mes, el cual se determina restando al saldo de Capital de la cuota que se trate, el importe de Capital a pagar de la cuota anterior y el producto será la cantidad que por concepto de Intereses deberá pagar **EL CLIENTE** a **LIBERTAD** por cada Periodo de Intereses. El pago de Intereses no podrá ser exigido por adelantado.

**SÉPTIMA.- COMISIONES.-** Las Comisiones que, en su caso, "**EL CLIENTE**" deberá pagar con motivo del incumplimiento a las amortizaciones del **CRÉDITO** serán las siguientes:

**GASTOS DE COBRANZA.-** Ambas partes convienen en que **LIBERTAD** cobrará a **EL CLIENTE** la cantidad señalada en el capítulo **CONDICIONES GENERALES DE CRÉDITO** más el Impuesto al Valor Agregado por concepto de las gestiones de cobranza extrajudiciales consistentes en cartero, mensajes de texto, llamadas telefónicas, correos electrónicos, visitas domiciliarias y recordatorios vía telefónica, que tenga que realizar **LIBERTAD** con la finalidad de que **EL CLIENTE** se ponga al corriente en sus pagos atrasados o liquide el crédito; en el entendido de que dicha comisión se cobrará por EVENTO; es decir, por cada incumplimiento de **EL CLIENTE** en el pago de las obligaciones pactadas en el presente contrato al día siguiente de la fecha límite de pago señalada en el capítulo **CONDICIONES GENERALES DE CRÉDITO**.

El importe de los Gastos de Cobranza no deberá exceder el pago mínimo del periodo; por lo que, en caso de que este sea menor al importe de la comisión de Gastos de Cobranza señalada en el capítulo **CONDICIONES GENERALES DE CRÉDITO**, los Gastos de Cobranza serán por el mismo monto del pago mínimo exigible en el periodo.

Asimismo, ambas partes están de acuerdo en que **LIBERTAD** cobrará a **EL CLIENTE** en lugar de la comisión mencionada en el párrafo anterior, por concepto de las gestiones extrajudiciales consistentes en cartero, mensajes de texto, llamadas telefónicas, correos electrónicos, visitas domiciliarias y recordatorios vía telefónica, que tenga que realizar para la recuperación del crédito, por cada crédito a partir de 61 días de impago en adelante el 20% (veinte por ciento) más el impuesto al Valor Agregado sobre el monto del SALDO VENCIDO pagado, en el entendido de que dichos gastos se cobrarán a partir de 61 días de impago en adelante; en el entendido de que dichos gastos se cobrarán por EVENTO. Igualmente se cobrará el 20% desde un día mora en adelante cuando el crédito sea turnado a un despacho o agencia de cobranza externa.

Las gestiones de cobranza que se realizarán dependerán de la estrategia que decida **LIBERTAD**, ante el incumplimiento de **EL CLIENTE**, sin embargo, las gestiones de cobranza extrajudicial o las que realice el despacho de cobranza no se duplicarán, es decir, son excluyentes, por lo que las comisiones no se cobrarán dobles.

**OCTAVA.- INTERESES MORATORIOS.-** En caso de que **EL CLIENTE** incurra en mora en el cumplimiento oportuno de sus obligaciones de pago de cualquier suma que estuviese obligados a cubrir conforme a este instrumento, se obliga a pagar intereses moratorios a partir del día siguiente a aquél en que incumplió su pago. Los intereses moratorios se cobrarán con base en una tasa moratoria fija establecida en el capítulo denominado **CONDICIONES GENERALES DEL CRÉDITO**. Adicionalmente, sobre los intereses moratorios se aplicarán los impuestos que en sus casos se generen conforme a la Legislación Fiscal en Vigor al momento de la generación de los intereses moratorios que se aplicarán desde el día en que **EL CLIENTE** no cumpla con su obligación de pago y hasta el día de su cabal cumplimiento; los intereses que se devengarán diariamente. Los intereses moratorios se calcularán dividiendo la tasa de interés moratoria anual entre 365 (trescientos sesenta y cinco) días por año y se multiplicarán por el saldo de Capital insoluto, por los días efectivamente transcurridos de dicha cuota.

**NOVENA.- CAT.-** Para fines informativos y de comparación el Costo Anual Total (en adelante **CAT**) de **EL CRÉDITO** es el referido en el capítulo de este contrato denominado **CONDICIONES GENERALES DEL CRÉDITO** y en la Carátula de Crédito del presente Contrato. Por **CAT** se entiende el Costo Anual Total de financiamiento expresado en términos porcentuales anuales que, para fines informativos y de comparación, incorpora la totalidad de los costos y gastos inherentes al Crédito.

**DECIMA.- ASIGNACIÓN DE CUENTA CLABE DEL CRÉDITO.-** **LIBERTAD**, proporcionará a **EL CLIENTE**, una CUENTA CLABE, en el apartado de Autorizaciones del presente contrato, la cual será el número de Identificación para realizar pagos a **EL CRÉDITO** a través del sistema SPEI y tomando en cuenta las reglas señaladas en el capítulo

correspondiente del presente instrumento legal. Dicha cuenta CLABE será aquella que se señale en la parte final del presente instrumento.

**DÉCIMA PRIMERA.- FORMA, LUGAR Y MEDIOS DE PAGO DEL CRÉDITO:** EL CLIENTE deberá efectuar todos los pagos de EL CRÉDITO que se deriven del presente Contrato en moneda nacional, sin necesidad de previo requerimiento.

El pago de EL CRÉDITO se realizará a través de las siguientes formas:

- a) **EL CLIENTE** podrá instruir y autorizar a **LIBERTAD** para que por concepto de pago de EL CRÉDITO objeto del presente Contrato, así como cualquier Comisión o Impuesto que adeude a **LIBERTAD** derivado de este instrumento, **LIBERTAD** realice con cargo al saldo que presente la CuentaYA o la Libercuenta® de **EL CLIENTE** el cobro en base a los periodos (fechas) y montos (cantidades) "pactados en el presente contrato", lo anterior siempre y cuando:

Sin perjuicio de lo consignado en las cláusulas conducentes de este Contrato, respecto a la obligación de **EL CLIENTE** de efectuar los pagos establecidos en dichas cláusulas a través de los medios que establezca **LIBERTAD**, y en el supuesto de que existan saldos suficientes para realizar tal movimiento, **LIBERTAD** queda facultada a efectuar dichos cargos, en caso que de no existir recursos para tal pago, **LIBERTAD**, no podrá realizar pago alguno a su crédito contratado, por lo que **EL CLIENTE** no quedará eximido de pago frente a **LIBERTAD**. En caso de que **EL CLIENTE** no cuente con los saldos suficientes para efectuar dicho cargo, **LIBERTAD** efectuará el pago de manera parcial al crédito contratado hasta la total regularización del mismo. En caso de que sean nulos los fondos suficientes en la CuentaYA y/o Libercuenta® de **EL CLIENTE**, **LIBERTAD** se libera de toda responsabilidad de la aplicación de pago, siendo completa responsabilidad de **EL CLIENTE** verificar que existan recursos suficientes en su CuentaYA y/o Libercuenta® para llevar a cabo la domiciliación respectiva y en caso, de que no existan recursos realizar directamente el pago correspondiente.

Las partes están de acuerdo en que **EL CLIENTE** podrá cancelar la presente autorización, siempre y cuando no presente ningún adeudo con **LIBERTAD**, debiendo para tales efectos presentar en cualquiera de las sucursales de **LIBERTAD** una solicitud por escrito debidamente firmada en donde manifieste su intención de cancelar la presente autorización.

- b) Ambas partes acuerdan que los pagos que se deriven del presente Contrato y en relación con lo estipulado en el presente contrato podrán realizarse a través de los medios de pago y en las condiciones siguientes:

MEDIO DE PAGO	FECHA DE ACREDITAMIENTO DEL PAGO EFECTUADO
<b>SPEI</b>	<b>EL CLIENTE</b> , podrá realizar el pago a través del SPEI de acuerdo al servicio que se tenga contratado en el presente instrumento, y por medio de la CUENTA CLABE que le sea asignada por <b>LIBERTAD</b> , dichos pagos se acreditarán de acuerdo a lo señalado en el Capítulo correspondiente a las CLÁUSULAS APLICABLES PARA EL SERVICIO DE RECEPCIÓN DE ÓRDENES DE TRANSFERENCIA PARA EL PAGO DE EL CRÉDITO.
<b>BANCA MÓVIL</b>	Cuando se realicen pagos por este medio, éstos se acreditarán inmediatamente, siempre y cuando se realicen durante el horario de 7:00 a las 21:00 horas, en días hábiles.

Las Partes acuerdan que **LIBERTAD** emitirá un comprobante de pago en el momento en que **EL CLIENTE** realice el mismo, en cada uno de los medios de pagos citados en la presente cláusula, total o parcial.

**DÉCIMA SEGUNDA.- PRELACIÓN DE PAGOS.** Los pagos que realice **EL CLIENTE** de conformidad a lo estipulado en el presente Contrato, serán aplicados en el siguiente orden, por periodo, a cada uno de los siguientes conceptos: I.- Impuestos correspondientes conforme a las leyes aplicables entre los que se encuentra el IVA de Comisiones, II.- Comisiones, III.- Impuestos correspondientes conforme a las leyes aplicables entre los que se encuentra el IVA de Intereses Moratorios, IV.- Intereses Moratorios, V.- Impuestos correspondiente es conforme a las leyes aplicables entre los que se encuentra el IVA de Intereses Ordinarios, VI.- Intereses Ordinarios, VII.- Saldo de Capital.

**DÉCIMA TERCERA.- SALDOS Y ESTADOS DE CUENTA.- LIBERTAD** generará el Estado de Cuenta y lo enviará al correo electrónico proporcionado por **EL CLIENTE** dentro de los primeros 5 días siguientes a la fecha de corte sin costo para **EL CLIENTE**; asimismo, **EL CLIENTE** podrá consultar el saldo, transacciones y movimientos de EL CRÉDITO en la App Libertad, sucursal o a través del Centro de Contacto al número telefónico 800 714 02 74. Podrá acudir con el Ejecutivo de Servicio, de cualquier sucursal de **LIBERTAD**, a consultar saldos, transacciones y movimientos de EL CRÉDITO, debiendo

para tal efecto, proporcionar su número de cliente o número de EL CRÉDITO. **LIBERTAD** mensualmente y de forma gratuita, pone a disposición de EL CLIENTE en las sucursales, un estado de cuenta del presente CRÉDITO, el cual especificará las operaciones, movimientos, saldo correspondiente y las comisiones generadas a cargo de EL CLIENTE o cobradas en relación con el presente Contrato y el correspondiente ANEXO "A" durante cada periodo de obligación de pago transcurrido. EL CLIENTE únicamente podrá solicitar a **LIBERTAD** estados de cuenta anteriores a 6 (seis) meses a la fecha en que lo solicite directamente en Sucursal, en caso de requerir estados de cuenta de fechas más antiguas, se indicará en la sucursal el procedimiento para solicitud y entrega de los mismos, el estado de cuenta a que se refiere esta cláusula no tiene carácter de certificación de adeudos y su falta de entrega no exime a EL CLIENTE de sus obligaciones de pago derivadas del presente Contrato. Asimismo, EL CLIENTE podrá solicitar el envío de los Estados de Cuenta a su domicilio, avisando previamente a **LIBERTAD**.

**DÉCIMA CUARTA.- PAGOS REALIZADOS DE FORMA ANTICIPADA.** Si al momento de que **EL CLIENTE** realiza el pago correspondiente, a través de los medios establecidos en la cláusula denominada Forma, Lugar y Medios de Pago del Crédito, su pago cumple con la prelación establecida en la cláusula denominada Prelación de Pagos y quede un excedente del pago realizado, el mismo se aplicará como pago anticipado directamente al Saldo de Capital, en consecuencia, EL CRÉDITO estará anticipado en el pago del Capital y por lo tanto el cálculo de los Intereses por devengar, se calcularán con base en el nuevo Saldo de Capital.

El cálculo de interés posterior a realizar el pago anticipado se determina dividiendo la tasa anual de interés aplicable entre 365 (trescientos sesenta y cinco) días naturales y el resultado se multiplicará por los días naturales transcurridos a la fecha de cálculo o del periodo que se trate, y el resultante se multiplicará por el nuevo saldo de capital, mismos que deberán de liquidarse ya sea en una sola exhibición o en varias, en la Fecha de Obligación de Pago o en diversas exhibiciones, en las que el monto del pago será aplicado a los Intereses que a la fecha de pago estén devengados. Los Intereses Ordinarios devengados durante el Periodo Anticipado de que se trate y que no hayan sido pagados en su totalidad por **EL CLIENTE** conforme al párrafo anterior, serán exigibles al día siguiente de la Fecha de Obligación de Pago y a partir de esta fecha, comenzarán a computarse los días de atraso, y en consecuencia, se generarán Comisiones, Intereses Moratorios, y demás Gastos estipulados por **LIBERTAD**, reservándose **LIBERTAD** el derecho de dar por vencido anticipadamente EL CRÉDITO objeto del presente Contrato.

**DÉCIMA QUINTA.- PAGOS REALIZADOS DE FORMA ADELANTADA.- EL CLIENTE** podrá realizar pagos de manera anticipada desde la App Libertad o a través de transferencia SPEI siempre y cuando se encuentre al corriente en:

- Impuestos correspondientes conforme a las leyes aplicables entre los que se encuentra el IVA de las Comisiones;
- Comisiones;
- Impuestos correspondientes conforme a las leyes aplicables entre los que se encuentra el IVA de Intereses Moratorios;
- Intereses Moratorios;
- Impuestos correspondientes conforme a las leyes aplicables entre los que se encuentra el IVA de Intereses Ordinarios;
- Intereses Ordinarios;

Con relación a dichos pagos, las partes determinan que se deberán aplicar de la siguiente manera:

- I.- Impuestos correspondientes conforme a las leyes aplicables entre los que se encuentra el IVA de Intereses Ordinarios;
- II.- Intereses Ordinarios;
- III.- Saldo de Capital.

El importe del pago realizado de forma adelantada podrá ser por cualquier cantidad,; por lo que **LIBERTAD** entregará al **EL CLIENTE** un comprobante contra cada pago adelantado que el mismo, en su caso, efectúe.

**DÉCIMA SEXTA.- IMPUESTOS.- EL CLIENTE** pagará, además de todas y cada una de las obligaciones pactadas en el presente Contrato y sus ANEXOS correspondientes, cualquier impuesto, derecho u otra obligación de naturaleza fiscal que se genere con motivo del presente Contrato, conforme a la legislación de la materia vigente.

**DÉCIMA SEPTIMA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL, INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO (SUSPENSIÓN DEFINITIVA) Y VENCIMIENTO ANTICIPADO.- EL CLIENTE** reconoce y acepta expresamente que el otorgamiento del presente CRÉDITO por parte de **LIBERTAD** se basa en la obligación que adquieren de cumplir con todas y cada una de las obligaciones asumidas en el presente Contrato y sus ANEXOS, por lo que está de acuerdo en que el incumplimiento de cualquiera de dichas obligaciones, así como las enumeradas más adelante, será causa suficiente para que opere de pleno derecho y sin declaración judicial una suspensión temporal o el vencimiento anticipado del Contrato y la totalidad de las

sumas se haga exigible en una sola exhibición, ya sea por concepto de Principal, Intereses, IVA de Intereses Ordinarios y/o Moratorios, o accesorios.

#### **Suspensión Temporal:**

- **Incumplimiento de Obligaciones de Pago.-** Si **EL CLIENTE** no paga puntualmente o de manera parcial un importe de pago, una vez pagado el monto total adeudado, se activará nuevamente el crédito revolvente.
- **Proceso de Aclaración.-** Mientras este en proceso la aclaración por algún movimiento relacionado con la línea y obtenida la respuesta de la UNE, se reactivará el crédito revolvente.

#### **Suspensión Definitiva:**

- **Fallecimiento del Titular.**
- **Incumplimiento de Obligaciones de Pago.-** Si **EL CLIENTE** no paga puntualmente y presenta 60 o más días de atraso; por lo que **EL CLIENTE** deberá liquidar de manera inmediata el importe de las sumas acumuladas de comisiones, intereses, impuestos y saldo insoluto no cubierto al momento de la suspensión.
- **Incumplimiento del Contrato.-** Si **EL CLIENTE** incumpliere con cualquiera de las obligaciones que a su cargo se derivan del presente Contrato.
- **Falsedad de Información y Declaraciones.-** Si cualquier información proporcionada a **LIBERTAD** por **EL CLIENTE** o cualquier declaración de éste en los términos del presente Contrato resultare falsa o dolosamente incorrecta o incompleta o que se concluya que existe un robo de identidad, fraude en contra de **EL CLIENTE**, se clasifique al cliente como persona bloqueada o en cualquier otro supuesto legal que se presuma su participación en temas de lavado de dinero y financiamiento al terrorismo.
- **Sujeto al Correcto Uso de la Línea.-** **LIBERTAD** se reserva el derecho de cancelación de la Línea de Crédito en caso de que **EL CLIENTE** no haga un uso adecuado de la misma de acuerdo a lo señalado en el presente contrato.
- **Cancelación Voluntaria del Cliente.**
- **Otros Supuestos.-** En los casos previstos por el artículo 301 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito o cualquier legislación aplicable.

Por lo cual, previo a que se realice el vencimiento anticipado, **LIBERTAD** notificará la situación a **EL CLIENTE** a través de los medios de contacto proporcionados por este último.

**DÉCIMA OCTAVA.- COMPENSACIÓN.-** En el supuesto de que en la(s) fecha(s) en que **EL CLIENTE** deba pagar a **LIBERTAD** la(s) cantidad(es) convenidas conforme al presente instrumento y sus ANEXOS y éste incumpliere con la obligación de pago contenida en los mismos, otorga su consentimiento expreso para que se compense de cualquier cuenta aperturada a su nombre en **LIBERTAD**, a partir del día siguiente en que debió de realizar el pago respectivo, las cantidades adeudadas según el Estado de Cuenta respectivo, así como a las comisiones que se señalan en el presente contrato bajo la fecha límite de pago y los montos señalados en la cláusula denominada Comisiones, considerando que el cálculo del pago de los intereses ordinarios deberá realizarse conforme la metodología señalada en la cláusula denominada Intereses Ordinarios. **LIBERTAD** notificará a **EL CLIENTE** tan pronto como le sea posible, la compensación que haya efectuado a través de los medios de contacto proporcionados por este último.

**DÉCIMA NOVENA.- CESIÓN DE DERECHOS.- EL CLIENTE**, en los términos del artículo 299 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, autoriza desde este momento y expresamente a **LIBERTAD** para que ésta pueda ceder o descontar, gravar, enajenar o transmitir, aun antes de su vencimiento el presente Contrato, o el título de crédito que ampara el presente, así como los derechos a su favor derivados de éste, sin que ello implique una novación del mismo. **EL CLIENTE** no podrá ceder sus derechos y obligaciones derivados del presente Contrato sino mediante previo consentimiento escrito y firmado por **LIBERTAD**.

**VIGÉSIMA.- DOMICILIOS.-** Para los efectos relativos al presente Contrato, **LIBERTAD** señala como domicilio el ubicado en Heroico Colegio Militar número 67, El Pueblito, Municipio de Corregidora en el Estado de Querétaro. C.P. 76900. **EL CLIENTE** señala como domicilio el estipulado en el apartado de Autorizaciones del presente Contrato así como en la documentación que entregó a **LIBERTAD** para formar parte de su expediente como **CLIENTE**. Mientras **EL CLIENTE** o **LIBERTAD** no notifiquen por escrito el cambio de su respectivo domicilio, los avisos, comunicaciones, emplazamientos y demás diligencias judiciales o extrajudiciales se practicarán en el domicilio indicado. Las notificaciones, avisos y/o comunicaciones se tendrán por bien hechas cuando se entreguen en el domicilio indicado y se obtenga el acuse respectivo; para el caso de que no sea posible obtener el acuse referido, las notificaciones, avisos y/o comunicaciones se fijarán en la puerta principal del domicilio indicado por **EL CLIENTE**, por conducto de fedatario público.

Para el caso de **LIBERTAD** la notificación necesariamente deberá ser entregada.

**VIGÉSIMA PRIMERA.- REGLAS PARTICULARES DE EJECUCIÓN.-** En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CLIENTE**, este acepta expresa e irrevocablemente que en caso de embargo, **LIBERTAD** no se sujetará al orden establecido

en los artículos 1395 del Código de Comercio y 436 del Código Federal de Procedimientos Civiles, según lo autoriza la fracción I del artículo 439 del mismo Código Federal de Procedimientos Civiles y con fundamento en los artículos 1063 y 1393 del Código de Comercio.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.- PROCEDIMIENTO DE CONSULTAS, ACLARACIONES Y RECLAMACIONES.-** Las partes convienen que en caso de que **EL CLIENTE** requiera de realizar una consulta, aclaración o interponer una reclamación derivada de los servicios que **LIBERTAD** ofrece, deberá de realizar su solicitud directamente a la Unidad Especializada de Atención a los Usuarios del Servicio Financiero (UNE), cuyos datos son:

Domicilio corporativo: **Boulevard Bernardo Quintana Número 9791, Colonia Centro Sur, Querétaro, Querétaro, C.P. 76090.**

Página Web: [www.libertad.com.mx](http://www.libertad.com.mx)

Teléfono: 800 714 02 74.

Correo electrónico: [solucionesune@libertad.com.mx](mailto:solucionesune@libertad.com.mx)

Se podrán consultar los distintos domicilios de los representantes de la UNE en las entidades federativas en la página Web de **LIBERTAD**, en el apartado **UNE**.

Cualquier consulta, aclaración o reclamación deberá ser presentada y con acuse de recibo, dentro de los 90 días naturales contados a partir de la fecha de corte del estado de cuenta, o en su caso de la realización de la operación o del servicio de que se trate.

**LIBERTAD** deberá responder por escrito a **EL CLIENTE**, en un plazo que no exceda de 30 días hábiles o 45 días naturales, contados a partir de la fecha de recepción de la consulta, aclaración o reclamación de que se trate.

Dentro de los 45 días naturales siguientes a la entrega del escrito correspondiente, **LIBERTAD** estará obligada a poner a disposición de **EL CLIENTE** en la sucursal en la que radica la cuenta correspondiente o bien en el domicilio del titular de la Unidad Especializada de **LIBERTAD** que corresponda, el expediente generado con motivo de la consulta, aclaración o reclamación, así como a integrar en éste, toda la documentación e información que deba obrar en su poder y que se relacione directamente con la solicitud de consulta, aclaración o reclamación correspondiente, sin incluir datos relativos a operaciones relacionadas con terceras personas. Lo previsto en esta cláusula es sin perjuicio del derecho de **EL CLIENTE** de acudir ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros o ante la autoridad jurisdiccional correspondiente conforme a las disposiciones legales aplicables, en el entendido de que el procedimiento previsto en la presente cláusula quedará sin efectos a partir del momento que **EL CLIENTE** presente su demanda ante la autoridad jurisdiccional o conduzca su reclamación en términos de los artículos 63, 64, 65, 66, y 67 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros. El procedimiento de aclaración descrito con anterioridad procederá por cuanto a las operaciones y montos establecidos en el artículo 3 de las Disposiciones de Carácter General en materia de transparencia aplicables a las sociedades cooperativas de ahorro y préstamo, sociedades financieras populares y sociedades financieras comunitarias.

**VIGÉSIMA TERCERA.- CONDUSEF.-** En caso de dudas, consultas, aclaraciones o reclamaciones **EL CLIENTE** podrá acudir a la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF), con domicilio en Insurgentes Sur 762, Colonia del Valle, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03100, México, Distrito Federal, o bien a la delegación de CONDUSEF que corresponda la Entidad Federativa y en los teléfonos lada sin costo 800 999 8080 y 53 40 09 99, correo electrónico [asesoria@condusef.gob.mx](mailto:asesoria@condusef.gob.mx), o consultar la página electrónica en Internet: <https://www.gob.mx/condusef>

**VIGÉSIMA CUARTA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO.-** **LIBERTAD** estará facultada para modificar los términos y condiciones del presente Contrato, a excepción de las tasas de intereses y comisiones, modificaciones que hará del conocimiento de **EL CLIENTE**, bastando para ello la notificación que se le realice por cualquier de los siguientes medios: a) Estado de Cuenta o b) Correo Electrónico, además de la publicación del contrato en la página web de **LIBERTAD** [www.libertad.com.mx](http://www.libertad.com.mx), con por lo menos treinta días naturales de anticipación a su entrada en vigor.

Las tasas de interés, así como las comisiones pactadas en el presente contrato, no podrán modificarse, salvo lo dispuesto por el último párrafo del inciso c) de la fracción I del artículo 25 de las Disposiciones de carácter general aplicables a las entidades de ahorro y crédito popular, organismos de integración, sociedades financieras comunitarias y organismos de integración financiera rural, a que se refiere la Ley de Ahorro y Crédito Popular inciso b, fracción VI del artículo 5 de las Disposiciones de Carácter General en Materia de Transparencia Aplicables a las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo, Sociedades Financieras Populares y Sociedades Financieras Comunitarias En caso que **EL CLIENTE** no esté de acuerdo con las modificaciones realizadas podrá solicitar la terminación del Contrato, sin responsabilidad a su cargo y bajo las condiciones anteriores a la modificación, dentro de los treinta días naturales posteriores al día en que sea notificado de las modificaciones al mismo. En caso de no manifestar oposición alguna, se entenderá

que está conforme con las modificaciones correspondientes, las cuales entrarán en vigor dentro del plazo primeramente señalado.

No obstante, lo anterior el Contrato seguirá produciendo sus efectos legales entre las partes hasta en tanto **EL CLIENTE** cubra en su totalidad, los adeudos que ya se hubieren generado a la fecha de la solicitud de terminación por parte de **EL CLIENTE**.

**VIGÉSIMA QUINTA.- PROCEDIMIENTO DE TERMINACIÓN.-** **EL CLIENTE** podrá solicitar la terminación anticipada del presente contrato comunicándose al número telefónico (442) 746 3582; por lo que, **LIBERTAD** verificará la identidad de **EL CLIENTE** de manera previa a la cancelación del crédito. Realizado lo anterior, **LIBERTAD** dará trámite a la solicitud y dará por terminado el presente Contrato, siempre y cuando a entera satisfacción de **LIBERTAD**, no existan adeudos pendientes de cubrir por parte de **EL CLIENTE**, además cancelará el cobro de los productos y servicios asociados.

En caso de existir algún saldo pendiente, **LIBERTAD** comunicará a **EL CLIENTE** el importe de los adeudos correspondientes.

Una vez que sea liquidado el saldo pendiente, **LIBERTAD** entregará el comprobante correspondiente.

Y en caso de que sea procedente la terminación del contrato en los términos anteriores **LIBERTAD** entregará a **EL CLIENTE**, en la siguiente fecha de pago, el estado de cuenta en el que conste la inexistencia de adeudos derivados exclusivamente de dicha relación contractual, con lo que se tendrá por terminada dicha relación contractual. La entrega del estado de cuenta será en los términos señalados en la cláusula denominada Saldos y Estados de Cuenta del presente contrato.

**EL CLIENTE** podrá solicitar la cancelación del Contrato sin responsabilidad, dentro de un periodo de diez días hábiles siguientes a la firma, siempre y cuando no haya dispuesto de **EL CRÉDITO** otorgado, dicha cancelación será sin cobro de comisión alguna. En caso de que **EL CLIENTE** liquide de forma total el crédito, se le informará la terminación del presente contrato y si lo solicita se le entregará el estado de cuenta siguiente a la fecha de pago sin adeudo alguno. En caso de una solicitud de terminación en la cual **EL CLIENTE** no liquide de forma total sus adeudos no se podrá realizar el proceso de terminación del crédito contratado.

**VIGÉSIMA SEXTA.- RESPONSABILIDAD.-** En caso de existir errores en los datos proporcionados por **EL CLIENTE**, **LIBERTAD** no tendrá responsabilidad alguna por realizar las operaciones de conformidad con el presente Contrato. Tampoco habrá responsabilidad de **LIBERTAD** por los daños y perjuicios que se pudieran causar a **EL CLIENTE** cuando por caso fortuito o fuerza mayor no sea posible transferir los fondos a través de los sistemas de pagos autorizados y operados por **LIBERTAD**, igualmente en el caso de que la cuenta de **EL CLIENTE** sea objeto de alguna medida de aseguramiento dictada por autoridad judicial o administrativa, o bien, hubiere sido cancelada.

**VIGÉSIMA SEPTIMA.- TÍTULO EJECUTIVO.-** **EL CLIENTE** acepta y se obliga en caso de que se actualice el vencimiento anticipado establecido de acuerdo a la cláusula denominada Compensación del presente Contrato y para fines de establecer los saldos resultantes de **EL CRÉDITO** a cargo de **EL CLIENTE**, el presente Contrato junto con los Estados de Cuenta Certificados por el Contador facultado de **LIBERTAD**, serán títulos ejecutivos sin necesidad de reconocimiento de firma ni de otro requisito de conformidad con el artículo 1391 fracción IX del Código de Comercio y 33 Bis 1 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular.

El presente Contrato, juntamente con el Estado de Cuenta Certificado, será un título ejecutivo.

**VIGÉSIMA OCTAVA.- DENOMINACIÓN DE LAS CLÁUSULAS.-** Las partes están de acuerdo en que las denominaciones utilizadas en las cláusulas del presente Contrato son únicamente para efectos de referencia, por lo que no limitan de manera alguna el contenido y alcance de las mismas, debiendo en todos los casos estar a lo pactado por las partes en dichas cláusulas.

**VIGÉSIMA NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD.-** **LIBERTAD** en ningún caso podrá dar noticias o información de los depósitos, operaciones, créditos o servicios, sino a **EL CLIENTE**, beneficiario, a sus representantes legales o a quienes tengan otorgado poder para intervenir en **EL CRÉDITO**, por tanto, **LIBERTAD** únicamente está obligada a proporcionar información cuando así lo solicite una autoridad judicial y/o administrativa en virtud de la existencia de algún proceso legal en contra de **EL CLIENTE** o, en su caso, cuando el beneficiario sea parte o acusado.

**TRIGÉSIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE Y TRIBUNALES COMPETENTES.-** Para la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente Contrato, las partes convienen en designar como aplicables las siguientes normas jurídicas:

- a) Ley de Ahorro y Crédito Popular.

- b) Legislación Mercantil.
- c) Legislación Civil Federal.

Para conocer de cualquier controversia que se suscite con motivo de la interpretación, cumplimiento o ejecución del presente Contrato, las partes se someten primeramente a la jurisdicción de los tribunales competentes con residencia en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro o a los tribunales competentes por razón del lugar de celebración del presente Contrato, a elección de **LIBERTAD**, renunciando las partes a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

**TRIGÉSIMA PRIMERA.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.-** Los datos personales proporcionados por **EL CLIENTE** son obligatorios para la realización del presente Contrato, en virtud de lo anterior, será su responsabilidad comunicar a **LIBERTAD** cualquier cambio de sus datos personales, para tal efecto, **EL CLIENTE** reconoce y acepta que al no reportar los cambios de sus datos personales, **LIBERTAD** no tendrá los elementos suficientes para mantener actualizados los mismos.

Por otra parte, **EL CLIENTE** reconoce y acepta que fue previa y oportunamente informado por **LIBERTAD** del contenido, términos y condiciones del aviso de privacidad que regula el tratamiento de sus datos personales.

De igual forma, **EL CLIENTE** al suscribir el formato relativo a su identificación y a la solicitud de Crédito, según corresponda, expresaron su consentimiento libre, inequívoco, específico e informado respecto de la obtención de sus datos personales sensibles y datos personales patrimoniales; consentimiento que ratifican y reproducen al suscribir el presente Contrato.

**LIBERTAD** sólo podrá hacer uso de los datos personales de **EL CLIENTE** para los fines del presente Contrato y para aquéllos que haya autorizado al momento de haber realizado su afiliación como **CLIENTE** de **LIBERTAD**.

**TRIGÉSIMA SEGUNDA.- PRECEPTOS LEGALES.-** Todos los preceptos legales (artículos y legislaciones), a que se ha hecho referencia en este Contrato, están a disposición de **EL CLIENTE** en el ANEXO DE PRECEPTOS LEGALES que se encuentra en el RECA de la CONDUSEF; así mismo, estará a disposición de **EL CLIENTE** en la sucursal de **LIBERTAD** de su preferencia.

**TRIGÉSIMA TERCERA.- REVOCACIÓN DE AUTORIZACIONES.-** La autorización para que los datos de **EL CLIENTE** puedan utilizarse para mercadeo y publicidad, que se menciona en la Solicitud de Préstamo y en la sección DECLARATORIA DE AUTORIZACIONES EN LA PRESTACIÓN DE PRODUCTOS Y SERVICIOS FINANCIEROS DE **LIBERTAD SERVICIOS FINANCIEROS, S.A. DE C.V.** de este Contrato, puede ser revocada por **EL CLIENTE** en cualquier momento, presentando por escrito en formato libre la revocación de la autorización en cualquier sucursal de **LIBERTAD**, o en su caso podrá inscribirse en el Registro Público de Usuarios (en adelante REUS) de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros a través de la página de internet de la CONDUSEF: <https://www.gob.mx/condusef>

Para hacer efectiva la revocación señalada en el párrafo anterior, **LIBERTAD** tiene como límite los siguientes plazos:

Cuando **EL CLIENTE** se inscriba en el REUS o presente su escrito libre en sucursal dentro del periodo del primero al décimo quinto día del mes, surtirá efectos el día último del mes inmediato siguiente a aquel que haya realizado el trámite (máximo 60 días).

Cuando **EL CLIENTE** se inscriba en el REUS o presente su escrito libre en sucursal dentro del periodo del día décimo sexto y el último día del mes, surtirá efectos a partir del día quince del segundo mes siguiente a aquel que haya realizado el trámite (máximo 60 días).

**TRIGÉSIMA CUARTA.- ENTREGA AL CLIENTE, CONSULTA Y REDES SOCIALES.-** **LIBERTAD** entrega a **EL CLIENTE** un ejemplar del presente contrato, de la siguiente manera:

#### 1. SUSCRIPCIÓN DIGITAL ELECTRÓNICA:

- El contrato y sus anexos se entregan de forma electrónica a través del correo electrónico proporcionado por el cliente.

Los medios de entrega descritos son aceptados por **EL CLIENTE** con la firma del presente, de esta manera se da cumplimiento a la obligación de **LIBERTAD** de entregar un ejemplar del presente Contrato y sus anexos a **EL CLIENTE**, quien manifiesta por su parte que los ha leído y comprendido en su totalidad. Sin perjuicio de lo anterior, **EL CLIENTE** podrá consultar el presente instrumento y sus anexos en cualquier sucursal de **LIBERTAD**.

**TRIGÉSIMA QUINTA.- FLEXIBILIDADES DE PAGO.-** **LIBERTAD** a su entera discreción podrá implementar programas para flexibilizar el pago en los términos contratados en este instrumento; una vez que haya analizado su viabilidad y éstos hayan sido aprobados por los órganos corporativos competentes. Estos esquemas deberán actuar como mecanismos de

mitigación que propicien una mejora en la probabilidad de pago, por lo que siempre serán en beneficio de **EL CLIENTE** y quedará a decisión de **LIBERTAD** su implementación tomando en cuenta las características y capacidad de pago del **EL CLIENTE**. En caso de que **EL CLIENTE** sea sujeto a algún programa implementado, será notificado a través de los medios señalados en este contrato, para efectos de que tenga conocimiento, y su aceptación no implicará un incumplimiento por parte de **EL CLIENTE** a las condiciones de pago contratados en este instrumento.

En caso de no ser de su interés la incorporación a alguno de los programas que se lleguen a implementar, **EL CLIENTE** podrá oponerse a la aplicación del mismo por medio de una notificación que por escrito realice en cualquier sucursal de **LIBERTAD** dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la fecha en que se le hizo la notificación.

Si **EL CLIENTE** no es sujeto a algún programa implementado o manifiesta su deseo de no adherirse al mismo, no existirán cambios a lo preceptado en el presente contrato, por lo que los pagos le serán exigibles en las fechas señaladas en el capítulo denominado **CONDICIONES GENERALES DEL CRÉDITO**.

**TRIGÉSIMA SEXTA – VIGENCIA DEL CONTRATO.-** La vigencia del presente contrato será indefinida; independientemente de lo anterior, cualquiera de LAS PARTES podrá darlo por terminado sin expresión de causa mediante aviso por escrito en los domicilios señalados por cada una, en los términos de la cláusula denominada DOMICILIOS del presente instrumento. No obstante, la terminación, el Contrato seguirá produciendo todos sus efectos legales entre las partes hasta que **EL CLIENTE** y **LIBERTAD** hayan cumplido con todas y cada una de las obligaciones contraídas al amparo de este.

### CAPÍTULO III. CLÁUSULAS APLICABLES A LA BANCA MÓVIL

**PRIMERA.- FUNCIONAMIENTO DE LA BANCA MÓVIL.- "EL CLIENTE"** tendrá acceso a las funciones de la APLICACIÓN a través de su DISPOSITIVO, cuyos datos proporcionó a "**LIBERTAD**" durante su proceso de registro.

La vinculación de número celular en caso de cambio por el cliente se puede realizar:

- A través de un código enviado al DISPOSITIVO.
- Haciendo uso de FACTOR DE AUTENTICACIÓN.

**LIBERTAD** utilizará los medios de comunicación que considere pertinentes para hacer el enlace desde el teléfono celular hacia los sistemas, siempre utilizando las medidas de seguridad necesarias para proteger la información personal y confidencial del cliente.

**SEGUNDA.- REQUERIMIENTOS PARA REALIZAR TRANSFERENCIAS A TERCEROS.-** Para poder realizar transferencias a terceros, **EL CLIENTE** deberá registrar antes las cuentas de terceros en la aplicación, así como otorgar los factores de autenticación que la plataforma le solicite. La cuenta registrada, quedará habilitada en un lapso de 30 minutos contados a partir del momento en que se realice dicho registro, de acuerdo al Dispositivo de Seguridad utilizado.

**EL CLIENTE** a través de la aplicación podrá dar de baja las cuentas de terceros previamente registradas, así como registrar nuevas cuentas de terceros.

**TERCERA.- FUNCIONAMIENTO DE LA APLICACIÓN.-** La aplicación móvil tendrá actualizaciones y para su correcto funcionamiento se deberá recurrir a la última versión de la aplicación en tiendas oficiales de su dispositivo correspondiente al sistema operativo de tu dispositivo móvil y ofertado por un Desarrollador certificado por **LIBERTAD**, siendo compatibles únicamente para sistemas operativos Android e IOS.

**EL CLIENTE** podrá realizar a través de la aplicación lo siguiente:

- Consultar saldos y movimientos.
- Hacer traspasos de la cuenta del cliente a otras cuentas.
- Cambio y recuperación de contraseña de la aplicación.
- Comprar tiempo aire para la línea de teléfono celular, así como pago de servicios y entretenimiento.
- Contratación y pago de créditos propios.
- En caso de contar con tarjeta de débito se podrá bloquear y bloquear este medio de disposición.
- Envío de cualquier información que **LIBERTAD** le solicite con base en los ordenamientos legales aplicables, y con relación a los productos y servicios que **EL CLIENTE** tenga contratados.
- Realizar consultas, envío de información y/o operaciones relativas a productos contratados con **LIBERTAD**.
- Hacer cualquier otra operación y/o servicio que **LIBERTAD** autorice en el futuro, informando previamente al cliente a través de su correo electrónico.

Para que las operaciones antes mencionadas sean autorizadas, deberán ser confirmadas a través de la contraseña o cualquier otro método autorizado por la legislación vigente correspondiente.

**CUARTA.- CIERRE O BLOQUEO DE LA APP DENOMINADA LIBERTAD.- LAS PARTES** convienen que **LIBERTAD** cerrará y/o bloqueará el acceso a App Libertad® cuando:

- Durante una sesión, transcurran 2 (dos) minutos sin actividad, máxime lo anterior **LIBERTAD** podrá a su elección disminuir dicho tiempo tomando en cuenta el perfil de riesgo de **EL CLIENTE** y/o las condiciones del riesgo cibernético bloqueando de forma inmediata la aplicación;
- Cuando durante el desarrollo de una sesión, el sistema identifique cambios en los parámetros de comunicación o inactividad por más de 2(dos) minutos;
- Para impedir el acceso simultáneo al sistema con un mismo identificador de usuario o en otro canal al mismo tiempo.

**LIBERTAD** podrá bloquear el acceso a la banca móvil mediante las contraseñas y/o los diversos factores de autenticación de **EL CLIENTE**, validados previamente por **LIBERTAD** cuando **EL CLIENTE** intente ingresar a la aplicación o realizar movimientos en la misma, cuando éste utilice información de Autenticación incorrecta o ingrese más de tres intentos de acceso fallidos, de forma consecutiva. por un total de cinco minutos; en caso de que posterior a los cinco minutos de bloqueo temporal **EL CLIENTE** incurra nuevamente en dos accesos consecutivos fallidos, el acceso a la banca móvil se bloqueará de manera indefinida.

**LIBERTAD** podrá bloquear el uso de la aplicación en caso de que **EL CLIENTE** no ingrese en un periodo de 6 meses. tomando en cuenta que el plazo antes señalado se contabiliza a partir de la última conexión. Adicional, **LIBERTAD** puede en cualquier momento a solicitud de las autoridades competentes, cerrar, bloquear y/o transferir fondos, con o sin el conocimiento del cliente, siempre que medie un requerimiento fundado y motivado.

**QUINTA.- TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL SERVICIO.-** La información e instrucciones que **EL CLIENTE** transmita o comunique a **LIBERTAD** al efectuar sus operaciones, así como los comprobantes emitidos y transmitidos a través de los servicios digitales tendrán pleno valor probatorio y fuerza legal para acreditar la operación realizada, el importe de la misma, su naturaleza, así como las características y alcance de sus instrucciones.

Queda expresamente establecido que las transferencias que se llevan a cabo al amparo de los servicios digitales se registrarán, siempre y sin excepción alguna, por los términos y condiciones generales consignados en el Capítulo III Correspondiente al Servicio para realizar Transferencias Interbancarias a través del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios del presente Contrato, siendo aplicables las estipulaciones de este contrato únicamente a la relación entre **EL CLIENTE** y **LIBERTAD** derivada del uso de los servicios financieros digitales.

**SEXTA.- HORARIO DE OPERACIÓN.-** **EL CLIENTE** únicamente podrá efectuar sus transacciones y operaciones dentro del siguiente horario:

Transacción	Horario	
Consulta de Saldos	24 Horas	Lunes a Domingo
Transferencias a Cuentas otros Bancos (SPEI)	24 Horas	Lunes a Domingo

El pago de servicios a través de la aplicación **LIBERTAD** se realizará las 24 horas del día, ya que este depende a su vez de la plataforma proporcionada por un tercero denominado Negocios Afiliados el cual desarrolla funciones de adquisición. El horario antes mencionado, está sujeto a que el proveedor realice mantenimiento o corte, por lo que durante un periodo de tiempo no estará disponible la aplicación para los pagos respectivos, concluyendo el periodo se podrán realizar los pagos de forma normal, también estará sujeto a los términos y condiciones que se publiquen en la aplicación al momento de realizar el pago.

Los servicios que podrán pagarse consisten en telefonía, televisión de paga, energía, servicios financieros, agua, pago de impuestos y ventas por catálogo, los cuales podrán aumentarse o disminuirse de conformidad con los acuerdos comerciales que **LIBERTAD**, **EL CLIENTE** podrá conocer los tipos de pago directamente en la aplicación móvil.

De igual manera, **LIBERTAD** podrá modificar libremente las bases, requisitos, condiciones, horarios y días de operación de los servicios financieros digitales, los cuales se harán de conocimiento a **EL CLIENTE** mediante publicaciones realizadas en el sitio web [www.libertad.com.mx](http://www.libertad.com.mx). Lo anterior, será de conformidad con las especificaciones que notifique el proveedor antes mencionado a **LIBERTAD**.

**SÉPTIMA.- SEGURIDAD.-** **LIBERTAD** y **EL CLIENTE** acuerdan y reconocen que las operaciones que éste realice a través de los servicios financieros digitales, las autorizará mediante su contraseña y/o utilizando los diversos factores de autenticación, mismos que

serán plenamente válidos frente a **LIBERTAD**, en el entendido de que automáticamente se generarán registros en los sistemas de **LIBERTAD**. Así mismo ésta podrá ampliar, disminuir o modificar en cualquier tiempo, en todo o en parte, temporal o permanentemente, las condiciones, características y alcances del Token digital que se pone a disposición de **EL CLIENTE** a la aceptación del presente, así como restringir el uso y acceso al mismo, lo cual notificará previamente a **EL CLIENTE** por medio de cualquier mecanismo establecido en este instrumento.

**LIBERTAD** notificará vía correo electrónico las operaciones que realice **EL CLIENTE** al correo que este haya designado con el fin de evitar posibles fraudes en los productos o servicios financieros contratados; y en caso de operaciones no reconocidas que pudieran poner en riesgo el patrimonio y/o seguridad de **EL CLIENTE**.

Las Partes convienen en que el Identificador de Usuario y la Contraseña de acceso que se solicitan para acceder a los Servicios Financieros Digitales y que sirven como identificación en el sistema, en conjunto con la clave de único uso que genera el Dispositivo de Seguridad, así como cualquier otro elemento a través del cual, **EL CLIENTE** otorgue su consentimiento expreso a las operaciones a través de los servicios digitales, serán utilizados como firma electrónica para las operaciones, instrucciones y contrataciones, de la misma manera y para los mismos propósitos y alcances que el nombre y la firma autógrafa de **EL CLIENTE**.

En este acto, **EL CLIENTE** manifiesta su conformidad y reconoce como suyas las respuestas que, desde el número de celular, y/o medio electrónico autorizado, emita **LIBERTAD** con relación a operaciones pasivas, activas o de servicios bancarios. El uso de los medios de identificación previstos en este contrato, para realizar las operaciones autorizadas en este documento, sustituirá la firma autógrafa, producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y, en consecuencia, tendrá el mismo valor probatorio.

La información e instrucciones que **EL CLIENTE** transmita o comunique mediante los Servicios Financieros Digitales, tendrán pleno valor probatorio y fuerza legal para acreditar la operación realizada, el importe de la misma, su naturaleza, así como las características y alcance de sus instrucciones.

Asimismo, **EL CLIENTE** manifiesta su conformidad y está obligado en lo sucesivo a reconocer, considerar y/o aceptar como su firma autógrafa a los medios de identificación y acceso a los servicios digitales.

En ningún caso, **LIBERTAD** será responsable de algún daño, incluyendo, sin límite, daños, pérdidas, gastos directos, indirectos, inherentes o consecuentes que surjan en relación con el uso de los Servicios Financieros Digitales o con la imposibilidad de su uso por alguna de las partes, o en relación con cualquier falla en el rendimiento, error, omisión, interrupción, defecto, demora en la operación o transmisión, o falla de sistema o línea que no sean imputables a **LIBERTAD**.

**OCTAVA.- NOTIFICACIONES.- LIBERTAD** notificará al correo electrónico proporcionado por **EL CLIENTE**, respecto de cualquier notificación que sea necesaria relacionada a transferencias mediante SPEI, entre cuentas contratadas en **LIBERTAD**, así como cuando se lleve a cabo el registro de Cuentas beneficiarias y Cuentas beneficiarias recurrentes, se solicite el Desbloqueo y/o Modificación de contraseñas o Números de Identificación Personal (NIP), activación y/o contratación de productos y/o servicios, modificación de límites de monto de operaciones y cuando se realice el alta o cuando se realice el cambio de la dirección de correo electrónico por parte de **EL CLIENTE**, en este último caso, la notificación se hará al correo electrónico anterior y al correo nuevo.

**LIBERTAD** no estará obligada a realizar la notificación por causa de caso fortuito o fuerza mayor, en caso de que **EL CLIENTE** no proporcione algún medio de contacto o por cualquier causa ajena al control de **LIBERTAD**. En caso de que **EL CLIENTE** se niegue a proporcionar un medio de notificación o no actualice esta información, absuelve de cualquier responsabilidad a **EL CLIENTE** por la falta de notificación.

**NOVENA.- PERMISOS DEL DISPOSITIVO MOVIL:** Para el funcionamiento completo y correcto de la banca móvil **EL CLIENTE** deberá brindar acceso dentro de su dispositivo a los siguientes apartados:

- Almacenamiento interno del dispositivo.
- Cámara frontal y trasera del dispositivo.
- Galería de imágenes (lectura y captura de imágenes).
- Micrófono.
- Notificaciones (primer y segundo plano).
- Portapapeles.
- Teléfono.
- Ubicación.
- Uso de factores de autenticación nivel 4 (huella digital y/o reconocimiento facial o cualquier otro que corresponda y que cumpla la finalidad de acuerdo a los avances tecnológicos).

**DECIMA.- RECUPERACIÓN DE CLAVES DE ACCESO A BANCA MOVIL:** Si **EL CLIENTE** desea reestablecer las claves de acceso para la banca móvil, podrá realizar el proceso desde la pantalla de inicio de sesión en el acceso directo nombrado "olvidé mi contraseña", solicitando su identificación mediante el uso de factores de autenticación, posteriormente se le solicitará a **EL CLIENTE** la captura de la nueva clave de acceso la cual deberá cumplir con la estructura de seguridad vigente.

**DECIMA PRIMERA.- DESBLOQUEO DE ACCESO A BANCA MOVIL:** Para los casos en los que el acceso a la banca móvil presente un bloqueo indefinido por inactividad o por intentos fallidos de acceso. **EL CLIENTE** deberá comunicarse al número telefónico de servicio a clientes 800 714 02 74 y solicitar el restablecimiento del acceso a la banca móvil dónde **EL CLIENTE** deberá identificarse mediante preguntas de seguridad.

#### **CAPÍTULO IV. CORRESPONDIENTE AL SERVICIO PARA REALIZAR TRANSFERENCIAS INTERBANCARIAS A TRAVÉS DEL SISTEMA DE PAGOS ELECTRÓNICOS INTERBANCARIOS Y PARA EL SERVICIO DE RECEPCIÓN DE ÓRDENES DE TRANSFERENCIA PARA EL PAGO DEL CRÉDITO.**

Para efectos de una mejor interpretación respecto de las cláusulas aplicables al servicio SPEI, las partes convienen en definir los términos que a continuación se mencionan, obligándose a estar y pasar por ellos:

- ADMINISTRADOR.-** Banco de México
- AVISO DE LIQUIDACIÓN.-** Mensaje del Administrador que pone a disposición del Participante Emisor y del Participante Receptor de una Orden de Transferencia por los medios electrónicos aplicables, para notificar que dicha Orden de Transferencia fue liquidada y que se efectuaron los respectivos cargos y abonos.
- CLAVE DE RASTREO.-** Dato alfanumérico que **LIBERTAD** en su calidad de Participante Emisor asigna a cada orden de transferencia, con la cual **EL CLIENTE** podrá darle seguimiento a la transferencia solicitada.
- CUENTA BENEFICIARIA o RECEPTORA.-** Es la cuenta a la vista en moneda nacional o número de crédito de **EL CLIENTE** o de terceros domiciliada en alguna Entidad Financiera localizada en la República Mexicana, a la cual se le depositarán los fondos correspondientes a una transferencia realizada por SPEI.
- CUENTA ORDENANTE o CUENTA EMISORA.-** Se entenderá CUENTAYA contratada por **EL CLIENTE** en **LIBERTAD** o aquella cuenta de la cual provengan los recursos para pago de crédito.
- ORDEN DE TRANSFERENCIA ACEPTADA.-** Es aquella orden de transferencia electrónica que haya sido liquidada conforme a las reglas establecidas por el Banco de México y las Entidades Financieras participantes en el SPEI, en la cual se acredita el monto de la orden de transferencia aprobada en las cuentas de los beneficiarios o bien que podrá ser utilizada para el pago del crédito en caso de que la Cuenta Receptora corresponda a dicho producto.
- ORDEN DE TRANSFERENCIA DEVUELTA.-** Es aquella orden que se devuelve por las siguientes causas: cuentas inexistentes, cuentas bloqueadas, cuentas canceladas, cuentas que no pertenecen a la entidad que recibe una orden de transferencia aceptada, el beneficiario no reconoce el pago, falta información para completar el pago, el tipo de pago es erróneo, tipo de cuenta no corresponde, el carácter es inválido, excede el límite de saldo autorizado de la cuenta y que excede el límite de abonos, en los términos de las disposiciones aplicables.
- ORDEN DE TRANSFERENCIA.-** Instrucción incondicional que un Participante, por cuenta del **CLIENTE** Emisor especificado en dicha instrucción, envíe a otro Participante a través del SPEI, para que este último, una vez que se cumplan las condiciones establecidas al efecto, acredite el monto en moneda nacional determinado en dicha instrucción en la Cuenta del **CLIENTE** abierta a nombre del **CLIENTE** Beneficiario designado en dicha instrucción o bien, podrá ser aquella orden que se reciba para ser aplicada en el crédito a nombre de **EL CLIENTE**.
- PARTICIPANTE.-** A cualquiera de las entidades financieras que cumplan con los requisitos establecidos en las disposiciones normativas aplicables para enviar y recibir Órdenes de Transferencia, a las dependencias o entidades de la Administración Pública Federal, al Banco de México, en su carácter de fiduciario en los fideicomisos respectivos, o cualquier institución distinta que opere en el sistema internacional de liquidación de operaciones cambiarias que incluya al peso como una de las divisas participantes.
- SOLICITUD DE ENVÍO.-** Instrucción que **EL CLIENTE** presenta a **LIBERTAD**, para que ésta envíe la Orden de Transferencia que corresponda conforme a dicha instrucción.

#### **DECLARATORIAS DE LIBERTAD APLICABLES A ESTE SERVICIO:**

- Que celebró con Banco de México, contrato que a la fecha de suscripción del presente instrumento se encuentra vigente, para participar en el SPEI, mediante el cual se podrá enviar y recibir órdenes de pago (transferencia de fondos) el mismo día, cumpliendo con los requerimientos establecidos al efecto por el propio Banco de México mediante la Circular 14/2017 (CIRCULAR), publicada en el Diario Oficial de la Federación y en el Manual de Operación del SPEI Versión 5.0 (MANUAL), así como los requerimientos establecidos por cualquier modificación a las Circulares y al Manual referidos, o en cualquier disposición emitida por el Banco de México, relacionada con el SPEI.

- El servicio denominado SPEI permite que **EL CLIENTE**, puedan realizar transferencias de fondos en moneda nacional, el mismo día, o bien, programar la transferencia para otro día, con el fin de que se genere automáticamente, de acuerdo a los términos del presente instrumento, con cargo a la **CUENTAYA**, o en su caso, recibir transferencias de otras cuentas que tenga registradas a su nombre **EL CLIENTE, MENOR AHORRADOR** de un tercero en cualquiera de las Entidades Financieras participantes del SPEI en México o en su caso, se recibirán órdenes de transferencia al crédito que se contrate a través del presente instrumento.
- Todos los horarios que se mencionan en el presente Contrato están referenciados al huso horario que rige a la Ciudad de México.

**PRIMERA.- OBJETO.- LIBERTAD** se obliga a prestar a **EL CLIENTE** el servicio de transferencias electrónicas interbancarias a través del SPEI, en los términos y condiciones que se citan a continuación:

- LIBERTAD** efectuará transferencias de fondos por cuenta y orden de **EL CLIENTE**, de conformidad con las instrucciones que éste le proporcione en el formulario que **LIBERTAD** pone a su disposición, para que, a través del SPEI, con cargo a su CuentaYA y abono a la CUENTA RECEPTORA designada, cuenta que deberá estar vigente en una entidad financiera participante del SPEI. Dicha transferencia será efectuada por **LIBERTAD** con apego a las disposiciones del **ADMINISTRADOR** y se notificará la confirmación del cargo, mediante los medios que se pacten de acuerdo con lo que se señala más adelante en el presente capítulo.
- LIBERTAD** no estará obligada a transmitir orden de transferencia, cuando no existan fondos suficientes para ello en la CuentaYA que **EL CLIENTE** tiene contratada en **LIBERTAD** o no existan elementos suficientes para acreditar la personalidad del solicitante o en caso de que no se proporcionen suficientes datos para identificar la cuenta del beneficiario, o en caso de que exista una orden por parte de una autoridad competente que ordene el bloqueo de la cuenta.
- Los cargos y abonos en la CuentaYA de **EL CLIENTE** se realizarán en los términos y condiciones de cada producto, tal y como se señala en el capítulo correspondientes a cada uno de los productos, señalado en el presente instrumento.
- Una vez realizada la transferencia con base a las instrucciones establecidas por **EL CLIENTE** y cuando esta haya sido aceptada, **LIBERTAD** le enviará al correo electrónico de acuerdo con lo señalado más adelante, la clave de rastreo, así como un vínculo electrónico, que se habilitará dentro de los 5 minutos siguientes a la aceptación.
- LIBERTAD** asignará a la CuentaYA que **EL CLIENTE** contrate una CUENTA CLABE que deberá de ser diferente del resto de los productos contratados.
- Para la recepción de transferencia a través del SPEI con la finalidad de abonar al crédito contratado, **LIBERTAD** asignará una CUENTA CLABE para recibir transferencia SPEI a su CRÉDITO, dicha cuenta le será informada en la parte final del presente contrato. En este caso, **LIBERTAD** reconoce que no cobrará comisión alguna cuando **EL CLIENTE** sea beneficiario de una orden de transferencia SPEI.

**SEGUNDA.- COMPROBANTES.-** Por cada operación que se efectúe al amparo de este Contrato, **LIBERTAD** enviará a **EL CLIENTE** vía SMS o Correo Electrónico, el comprobante correspondiente, mismo que contendrán los datos generales de la operación.

**TERCERA.- SALDOS Y ESTADO DE CUENTA.-** Tanto los cargos como los abonos del servicio del SPEI así como los pagos aplicados al crédito quedarán registrados en el estado de cuenta de la Libercuenta®, CuentaYA o CréditoYA respectivamente en el período en que se realizó la transacción, por lo cual serán aplicables al servicio del SPEI las disposiciones contractuales establecidas relacionadas con el estado de cuenta, consulta de saldos y transacciones del servicio, así como la objeción de los mismos, correspondientes a los productos de depósito antes mencionados.

**CUARTA.- AUTORIZACIÓN.- EL CLIENTE** en este acto autoriza expresamente a **LIBERTAD** para que realice el intercambio de información que se requiera a través del SPEI para cumplir con la operación y ejecución del servicio a que se refiere este Contrato.

**QUINTA.- COMISIONES.-** Acuerdan las partes que **EL CLIENTE** quedará exento del pago de comisiones por cada orden de transferencia interbancaria a través de SPEI que ordene realizar, independientemente de que la orden de transferencia sea liquidada o devuelta.

**SEXTA.- IMPUESTOS.-** En términos de las disposiciones fiscales aplicables, **LIBERTAD** deducirá, retendrá y enterará a la autoridad fiscal competente el impuesto que le corresponda pagar a **EL CLIENTE** en relación al servicio descrito en este Contrato durante su vigencia, cuando así lo señale la Legislación Fiscal vigente.

**SÉPTIMA.- CORREO ELECTRÓNICO.- EL CLIENTE** pacta con **LIBERTAD** que cualquier información y/o notificación respecto al objeto del presente instrumento se realice al correo electrónico que se señala por parte de **EL CLIENTE** en la parte final del presente instrumento, notificación que surtirá plenos efectos y sin responsabilidad alguna para **LIBERTAD** desde el momento en que sea enviado el correo y aún en caso de que no sea visto por parte de **EL CLIENTE**, bastando para ello que el sistema de correo electrónico de **LIBERTAD** no emita una alerta de correo no enviado.

**OCTAVA.- VIGENCIA.-** Este Contrato entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá un plazo indefinido. Dicho plazo podrá ser concluido por cualquiera de las partes contratantes, con una anticipación mínima de 30 días naturales. La vigencia no será prorrogable.

**NOVENA.- CESIÓN DE DERECHOS.- EL CLIENTE** no podrá ceder, delegar, transferir, negociar, enajenar o transmitir en forma alguna los derechos y las obligaciones que asume en virtud del presente Contrato, sin la autorización previa de **LIBERTAD**.

**DÉCIMA.- SECRECÍA.- LIBERTAD** sólo dará noticias sobre el estado de las transferencias del servicio que ampara este Contrato, a **EL CLIENTE**, a su representante o apoderado legal, salvo en los casos referidos en el artículo 34 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular.

**DÉCIMA PRIMERA.- ACEPTACIÓN.-** La simple solicitud que **EL CLIENTE** haga a **LIBERTAD** para la prestación del servicio del SPEI, o el simple uso del servicio del SPEI por parte de **EL CLIENTE**, implican la aceptación total de los términos y condiciones contenidos en el presente Contrato por parte de **EL CLIENTE**, por lo que en este acto **EL CLIENTE** está de acuerdo en obligarse de conformidad con los mismos.

**DÉCIMA SEGUNDA.- TIPO DE MONEDA.-** Las órdenes de transferencia serán en Moneda Nacional, en cantidades cerradas o en centavos.

**DÉCIMA TERCERA.- INACTIVACIÓN DEL SERVICIO.-** El servicio del SPEI objeto del presente Contrato, se inactivará automáticamente cuando la CuentaYA de **EL CLIENTE** se encuentre con status de cancelada y/o inactiva.

**DÉCIMA CUARTA.- FALLAS TÉCNICAS.- LIBERTAD** no asumirá ninguna responsabilidad cuando **EL CLIENTE** no pueda realizar o recibir transferencias mediante el SPEI, por desperfectos o suspensión del servicio de los equipos automatizados, así como por cualquier otra falla técnica del sistema, que no esté al alcance de **LIBERTAD**.

En caso de que la Infraestructura Tecnológica de **LIBERTAD** presente algún evento que afecte los servicios relacionados con el SPEI, ésta le notificará la situación a **EL CLIENTE** afectado a través del correo electrónico, a más tardar dentro de los sesenta segundos siguientes a que el referido evento se presente, lo anterior sujeto a que el fallo no haya afectado los canales de comunicación necesarios para realizar dicha notificación. En caso de que el mencionado canal de comunicación haya sido afectado, la notificación se deberá realizar tan pronto como se restablezca.

**DÉCIMA QUINTA.- PENALIZACIONES.- LIBERTAD** reconoce y acepta pagar a **EL CLIENTE** en su calidad de participante emisor o receptor, según corresponda, los importes establecidos en las disposiciones 86ª y 87ª de la Circular No. 14/2017 expedida por el Banco de México denominada "Reglas del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios", cuando no se cumplan con los plazos para realizar el envío de las ordenes de transferencia, acreditar devoluciones, órdenes de transferencia y transferencias aceptadas, así como para los retornos de transferencias y devoluciones.

**DÉCIMA SEXTA.- INFORMACIÓN DE LAS ÓRDENES DE TRANSFERENCIA ACEPTADAS POR SPEI.- LIBERTAD** se compromete a proporcionar a **EL CLIENTE**, como participante EMISOR, la siguiente información en la Orden de Transferencia Aceptada por SPEI; de conformidad con lo establecido en las Disposiciones aplicables al SPEI:

- Denominación de la Institución Receptora;
- El día, hora, minutos y segundos en que fue liquidada la Orden de Transferencia;
- El monto de la Orden de Transferencia;
- La **CUENTA CLABE** o en su caso el número de tarjeta de débito, indicada en la Orden de Transferencia para identificar la respectiva cuenta de **EL CLIENTE**, correspondiente al Cliente Beneficiario;
- Nombre y en su caso denominación o razón social del titular de la cuenta Beneficiaria, de acuerdo con lo indicado por **EL CLIENTE** en la solicitud de envío, el cual contendrá la siguiente leyenda "Dato no verificado por esta institución);
- Clave de Rastreo de la Orden de Transferencia, presentada con la misma información y mismo formato en que **LIBERTAD** le haya enviado al Administrador; y
- La referencia numérica y Concepto de Pago indicados por **EL CLIENTE** en la solicitud de Envío;

Cuando **LIBERTAD** tenga el carácter RECEPTOR, deberá proporcionar a **EL CLIENTE**, además de la información señalada con anterioridad en los incisos b), c), f) y g), lo siguiente:

- Denominación de la Institución EMISORA;
- La CUENTA CLABE de la CuentaYA. **EL CLIENTE**, que haya presentado la solicitud de envío a la institución EMISORA; y
- Nombre y en su caso denominación o razón social de **EL CLIENTE**, correspondiente al cliente emisor que haya presentado la orden de Transferencia.

**DÉCIMA SÉPTIMA. - PROCEDIMIENTO PARA REPORTE DE ROBO, EXTRAVÍO O DAÑO DEL MEDIO DE DISPOSICIÓN.-** En caso de robo, pérdida, extravío, mal uso o daño del

medio de disposición **EL CLIENTE** deberá comunicar de inmediato a **LIBERTAD**, con el fin de que ésta inhabilite el acceso a la cuenta del cliente con dicho medio. **LIBERTAD** no asume responsabilidad alguna y **EL CLIENTE** considerará como válidos, todos los movimientos y operaciones ejecutadas hasta el momento en que **LIBERTAD** sea notificado de acuerdo a lo anterior.

#### ENVÍO DE ÓRDENES DE TRANSFERENCIAS

**DÉCIMA OCTAVA.- SOLICITUD DE ENVÍO DEL SPEI.-** Para el envío del SPEI, **EL CLIENTE** deberá observar los siguientes términos y condiciones:

- a) Contratar a través del presente instrumento la Prestación de Servicios para realizar transferencias interbancarias a través del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios (SPEI) para realizar el envío de transferencias interbancarias por este medio.
- b) Es responsabilidad de **EL CLIENTE** proporcionar los datos y números correctos de las Cuentas Beneficiarias, incluyendo la CUENTA CLABE de las mismas o la tarjeta de débito que les corresponda, así como la denominación de las instituciones participantes, en las que instruya se efectúen los depósitos a través del SPEI.
- c) Contar con el saldo suficiente y disponible de acuerdo a la solicitud de envío en su CuentaYA.

**DÉCIMA NOVENA.- VERIFICACIÓN DE LA SOLICITUD DE ENVÍO DEL SPEI.-** Las órdenes de transferencia por medio del SPEI que **EL CLIENTE** instruya hacer a una cuenta receptora se efectuarán de acuerdo a lo siguiente:

I. Cuando **EL CLIENTE** solicite a **LIBERTAD** que realice una orden de transferencia, **LIBERTAD** recibirá la solicitud de envío de **EL CLIENTE** para acreditar la cantidad correspondiente en la Cuenta Receptora, que quede indicada en dicha solicitud;

II. **EL CLIENTE** deberá de proporcionar a **LIBERTAD** el monto de la transferencia a realizar y alguno de los siguientes datos de la cuenta receptora, mismos que deberán señalarse en el formulario respectivo: Los dieciocho dígitos de la CUENTA CLABE.

III. Una vez hecho lo anterior, **LIBERTAD**, realizará las verificaciones correspondientes y determinará si acepta la Solicitud de Envío y en su caso la tramitará llevando a cabo el envío de la Orden de Transferencia al Administrador por medio del SPEI dentro de los 30 segundos siguientes. En caso contrario, rechazará la Solicitud de Envío y notificará a través del correo electrónico proporcionado para tal efecto, a **EL CLIENTE** el hecho y la causa, sin que dicha notificación tenga algún costo para **EL CLIENTE**.

IV.- Cuando la solicitud de envío haya sido aceptada y por ende realizada la orden de Transferencia, **LIBERTAD** indicará a **EL CLIENTE** a través del correo electrónico proporcionado para tal efecto, lo siguiente:

- a) La Clave de Rastreo que **LIBERTAD** haya asignado a dicha Solicitud de Envío,
- b) La hora, minutos y segundos del día que la solicitud de envío fue aceptada,
- c) Los últimos tres dígitos de la cuenta Receptora y
- d) Un vínculo electrónico y que se activará a más tardar dentro de los cinco minutos siguientes a la aceptación de la orden de transferencia.

V. Cuando la solicitud de envío haya sido rechazada, **LIBERTAD** informará sin costo alguno a **EL CLIENTE** a través de correo electrónico este hecho, a más tardar a los cinco segundos inmediatos siguientes al hecho y le indicará la causa del rechazo.

**VIGÉSIMA.- HORARIO.-** **LIBERTAD** prestará el servicio objeto de este Contrato las 24 horas del día los 7 días de la semana.

Queda entendido que **LIBERTAD** no será responsable de cualquier cambio que sufra el horario a que se refiere esta cláusula, por causas ajenas a su voluntad, ya sea por caso fortuito o fuerza mayor, o por determinaciones del Administrador en términos de las Disposiciones aplicables al SPEI. Por lo cual, **EL CLIENTE** será responsable de dar de alta con anticipación, las cuentas destino que requiera, para que las transferencias se realicen durante el periodo señalado.

**EL CLIENTE** manifiesta su conformidad para que **LIBERTAD** suspenda la prestación del servicio objeto de este capítulo, en los casos en que el Administrador lo determine.

**VIGÉSIMA PRIMERA.- CAMBIOS DE HORARIO.-** **EL CLIENTE** en este momento acepta que **LIBERTAD** podrá ampliar el horario para realizar y recibir transferencias SPEI o suspender su servicio por caso fortuito o fuerza mayor, sin responsabilidad para **LIBERTAD**.

Así mismo, **EL CLIENTE** acepta que **LIBERTAD** podrá suspender el servicio derivado de una suspensión o modificación del servicio SPEI por parte del Administrador, sin responsabilidad para **LIBERTAD**.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.- TRANSFERENCIAS EN DÍAS PREDETERMINADOS.-** **EL CLIENTE** podrá programar órdenes de transferencias con cargo a su CuentaYA para un día

hábil y hora predeterminada que el propio **CLIENTE** elija, siempre y cuando sean en los horarios señalados en la cláusula vigésima primera. El límite máximo de días para que **EL CLIENTE** pueda programar la solicitud de envío u orden transferencia es de 15 días hábiles.

Para el caso de órdenes de transferencia programadas, **LIBERTAD** deberá enviar al Administrador la orden de transferencia dentro del plazo de 30 segundos contados a partir de la hora convenida o programada al efecto. En caso de que no se haya programado hora en específico, a partir de las 6:00:00 del día que haya sido programado conforme a lo anterior. En este último caso, **LIBERTAD** deberá hacer del conocimiento del cliente, a través de correo electrónico, la hora en que se aplicará la orden de transferencia programada.

**EL CLIENTE** desde este momento autoriza expresamente a **LIBERTAD** para que esta última congele el saldo existente que cubra el monto de la solicitud de envío u orden de transferencia y en su caso la(s) comisión(es) descrita(s) en la cláusula QUINTA que antecede, en la CuentaYA por lo tanto **EL CLIENTE** está de acuerdo que una vez congelada la cantidad a transferir no podrá ser retirada o utilizada para otro fin.

Siempre y cuando no hayan sido liquidadas, **EL CLIENTE** podrá cancelar o modificar la(s) operación(es) que haya programado, lo anterior siempre y cuando dicha(s) cancelación(es) o modificación(es) sea(n) previa(s) al día en que deba efectuarse la solicitud de envío u orden de transferencia, ya que de lo contrario **LIBERTAD** no será responsable de no poder cancelar el citado movimiento, por no contar con la oportunidad razonable de actuar sobre la petición de **EL CLIENTE**.

**VIGÉSIMA TERCERA.- INSTRUCCIONES.-** **LIBERTAD** procederá a realizar orden de transferencia, con apego a las instrucciones expresadas por **EL CLIENTE**, que se entenderán irrevocables y autorizadas por **EL CLIENTE** de forma electrónica cuando se soliciten por medio de la Banca Móvil.

**VIGÉSIMA CUARTA.- RESPONSABILIDAD.-** **LIBERTAD** no será responsable por los daños y perjuicios, que se pudieran causar a **EL CLIENTE** o a terceros, cuando por caso fortuito o fuerza mayor **LIBERTAD** no pueda ejecutar o tramitar las órdenes de transferencias de **EL CLIENTE** a través del SPEI, así como por restricciones de operación del ADMINISTRADOR o de alguna autoridad judicial o administrativa, o por cualquier otra circunstancias dada a conocer con toda oportunidad por **LIBERTAD** al **CLIENTE** a través de los medios pactados en el presente contrato.

Por caso fortuito o fuerza mayor se entenderá todo el acontecimiento o circunstancia inevitable más allá del control razonable de **LIBERTAD** que le impida el cumplimiento de sus obligaciones. En tales casos, **LIBERTAD** está de acuerdo en cumplir con los procedimientos de contingencia que establece el Administrador en los ordenamientos aplicables al SPEI.

**LIBERTAD** tampoco será responsable por cualquier mal uso que **EL CLIENTE** le dé al sistema en el que funcione el SPEI, por su negligencia, culpa o dolo o por cualquier otra Entidad Financiera participante del SPEI, o cualquier empleado o funcionario de los mismos.

En relación con las operaciones bajo el presente Contrato **LIBERTAD** será responsable desde el momento de la aceptación de la solicitud de envío por parte de **EL CLIENTE** y hasta la liquidación de la orden de transferencia, excepto en casos fortuitos o de fuerza mayor antes mencionados.

#### RECEPCIÓN DE TRANSFERENCIAS

**VIGÉSIMA QUINTA.- SOLICITUD.-** Para la recepción de transferencia a través del SPEI, **EL CLIENTE** podrá identificar en el presente Contrato el número de la cuenta CLABE para recibir transferencias SPEI a su CuentaYA.

En este caso, **LIBERTAD** reconoce que no cobrará comisión alguna cuando **EL CLIENTE** sea beneficiario de una orden de transferencia SPEI.

**VIGÉSIMA SEXTA.- DISPOSICIÓN A CUENTA.-** Una vez depositado el recurso proveniente de un SPEI, **EL CLIENTE** podrá disponer de su CuentaYA a través de su Banca Móvil.

**VIGÉSIMA SÉPTIMA.- DISPOSICIÓN PARA PAGO DE CRÉDITO.-** Una vez depositado el recurso proveniente de un SPEI, **EL CLIENTE** lo verá reflejado bajo el orden de prelación señalado en el presente instrumento.

**VIGÉSIMA OCTAVA.- MONTOS MÍNIMOS Y MÁXIMOS.-** Para efectos de recepción de dinero a través de órdenes de transferencia hacia la CuentaYA o para el pago del CréditoYA, no existirá un monto mínimo, salvo el establecido por la Entidad Financiera de la cual provengan los recursos, a lo cual tendrá que sujetarse **EL CLIENTE**, y como monto máximo será establecido en los lineamientos de **LIBERTAD**.

**VIGÉSIMA NOVENA.- ACREDITACIÓN DE TRANSFERENCIAS ACEPTADAS POR SPEI PARA LA CUENTA YA.-** En caso de que sea una cuenta de **LIBERTAD** la cuenta beneficiaria, **LIBERTAD** estará obligado a abonar en la cuenta beneficiaria el monto de la Orden de Transferencia Aceptada por SPEI las 24 horas del día, los 7 días de la semana.

I. **LIBERTAD** informará sin costo para **EL CLIENTE** cuando sea beneficiario de la orden de transferencia, sobre el abono de los recursos correspondientes, a través de correo electrónico, a más tardar a los cinco segundos inmediatos siguientes a aquel en que haya realizado el abono y le proporcionará, los siguientes datos:

- a) La Clave de Rastreo;
- b) Los últimos tres dígitos del identificador de la Cuenta emisora, y
- c) Un vínculo electrónico el cual deberá estar habilitado a más tardar dentro de los cinco minutos siguientes a la realización del abono.

En caso de que **LIBERTAD** deba realizar las validaciones adicionales antes del abono respectivo de las órdenes de transferencia que estén a nombre de **EL CLIENTE**, en términos de las disposiciones normativas que expida el Banco de México, los plazos señalados en la presente cláusula se modificarán tal y como se preceptúe en dichas disposiciones.

**TRIGÉSIMA.- ACREDITACIÓN DE TRANSFERENCIAS ACEPTADAS POR SPEI PARA PAGO DE CRÉDITO.-** Siempre que se cumplan los requisitos establecidos para recibir órdenes de transferencia en el CRÉDITO, **LIBERTAD** estará obligada a abonar en EL CRÉDITO el monto de la Orden de Transferencia Aceptada por SPEI conforme a lo siguiente:

I. Dentro de los treinta segundos siguientes a aquel en que el ADMINISTRADOR haya puesto a disposición de **LIBERTAD** por medio del SPEI el Aviso de Liquidación, en el Día Hábil Bancario que corresponda, durante el horario de las 06:00:00 a las 17:59:59 horas y a más tardar a las 06:00:05 horas del Día Hábil Bancario que corresponda a la fecha de operación del SPEI, cuando se trate de Pagos Programados, recibidas entre el horario de apertura del SPEI y las 05:59:59 horas;

II. A más tardar a las 06:00:30 horas del Día Hábil Bancario que corresponda a la fecha de operación del SPEI, que sea efectuada entre las 18:00:00 y las 05:59:59.

III. **LIBERTAD** informará sin costo para **EL CLIENTE** cuando sea beneficiario de la orden de transferencia, sobre el abono de los recursos correspondientes, a través de un correo electrónico, a más tardar a los cinco segundos inmediatos siguientes a aquel en que haya realizado el abono y le proporcionará, los siguientes datos:

- a) La Clave de Rastreo;
- b) Los últimos tres dígitos del identificador de la Cuenta emisora, y
- c) Un vínculo electrónico el cual deberá estar habilitado a más tardar dentro de los cinco minutos siguientes a la realización del abono.

**TRIGÉSIMA PRIMERA.- CASOS DE DEVOLUCIÓN.-** **LIBERTAD** enviará una Orden de Transferencia de devolución de una cuenta beneficiaria o crédito de **EL CLIENTE** bajo los supuestos y plazos establecidos en las Disposiciones del SPEI; en caso de devolución para la cuenta de crédito el monto de la orden de transferencia no será aplicado directamente al crédito contratado por **EL CLIENTE**.

**TRIGÉSIMA SEGUNDA.- DEVOLUCIÓN DE TRANSFERENCIAS.-** En el supuesto que **EL CLIENTE** sea objeto de una devolución o devolución extemporánea, **LIBERTAD** le informará sin costo, a través del correo electrónico proporcionado, sobre el reintegro de los recursos en su Cuenta motivo de la devolución, bajo los supuestos, plazos y demás características establecidos en las Reglas aplicables en materia del SPEI.

**TRIGÉSIMA TERCERA.- RETORNO DE ÓRDENES DE TRANSFERENCIA.-** En el evento que **EL CLIENTE** sea Beneficiario de una Orden de Transferencia Aceptada por SPEI acreditada en su Cuenta o Crédito, y este no la reconozca, **LIBERTAD** le permitirá el retorno de los recursos mediante la presentación de una Solicitud de Envío, y en su momento Orden de Transferencia del tipo retorno, en tal virtud y para el caso del Crédito, no se afectará el saldo deudor del crédito contratado.

De acuerdo al párrafo anterior **LIBERTAD** abonará dentro de los treinta segundos posteriores a aquel en que el ADMINISTRADOR haya puesto a su disposición por medio del SPEI el Aviso de Liquidación de la Orden de Transferencia del tipo retorno, el monto de dicha Orden de Transferencia en la Cuenta correspondiente.

En este caso **LIBERTAD** informará a **EL CLIENTE**, sin costo para este, a través del correo electrónico, sobre el reintegro de los recursos en su Cuenta que se haya realizado, así como la causa de la misma a más tardar a los cinco segundos de haber realizado el abono.

Lo anterior, igualmente aplicará cuando por el Administrador de acuerdo a la Circular No. 14/2017 y Manual de Operación del SPEI versión 5.0 normas internas, le indique a **LIBERTAD** que los recursos deban retornarse.

## AUTORIZACIONES

I. **LIBERTAD y EL CLIENTE** manifiestan expresamente que el presente contrato, así como los actos y documentos que deriven del mismo, por parte de **LIBERTAD** serán realizados y aceptados mediante la firma digitalizada; de su apoderado legal, y en caso de **EL CLIENTE**, el presente contrato será firmado de forma digital; reconociendo ambas partes que dicha firma digitalizada tendrá todos los efectos legales como si se tratara de su firma autógrafa.

II. **EL CLIENTE** manifiesta que al momento de la celebración de la operación se le entrega un ejemplar del Contrato que con fundamento en la DISPOSICIÓN en Materia de Registros ante la CONDUSEF, **LIBERTAD** tiene registrado ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros el presente instrumento como un Contrato, mediante el cual se pueden formalizar al mismo tiempo o en tiempos diferentes productos y/o servicios, los cuales se describen en el índice de este documento, para las especificaciones del producto o servicio contratado validado se deberán consultar los anexos que se entregan con la firma del contrato y el aviso de privacidad aceptando que la entrega se efectúe a través de correo electrónico.

Lo anterior, generando los mismos efectos legales como si se entregaran de forma física y directa.

III.- **EL CLIENTE** manifiesta que para efecto de la cláusula DÉCIMA SEXTA de las Clausulas Generales del presente instrumento, así como para lo establecido en la cláusula SÉPTIMA del Capítulo IV correspondiente a Servicio SPEI, señala como su correo electrónico:

\_\_\_\_\_  
"EL CLIENTE"  
(FIRMA DE ACEPTACIÓN)

Firman ambas partes al calce del presente instrumento como manifestación de su voluntad, expresada en los términos anteriores.

Al ser el presente un contrato de adhesión múltiple, la contratación se entenderá por aceptada con la firma digital del cliente para cada producto. En este sentido, la firma digital deberá constar en el sistema de **LIBERTAD** como muestra del consentimiento de contratación para cada uno de los productos que el cliente haya aceptado y se deberá entregar al cliente la carátula de cada producto contratado.

Por este medio autoriza **EL CLIENTE**, inclusive después de que se haya concluido el presente Contrato, el recibir por cualquier vía (telefónica, correo electrónico, fax, correo postal, etc.) todo tipo de información promocional o para ofrecer operaciones y servicios financieros o encuestas de satisfacción del cliente exclusivamente de **LIBERTAD**.

SI            NO     

\_\_\_\_\_  
"EL CLIENTE"  
(NOMBRE Y FIRMA DE ACEPTACIÓN)

El presente Contrato se otorga y firma en \_\_\_\_\_ día \_\_\_\_\_ del mes \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_.

Dirección:  
Calle y No.: \_\_\_\_\_  
Colonia: \_\_\_\_\_  
Ciudad y Estado: \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_  
Código Postal: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
CLIENTE  
(NOMBRE Y FIRMA DE ACEPTACIÓN):

## FIRMA DE ACEPTACIÓN DEL SERVICIO SPEI

\_\_\_\_\_  
"EL CLIENTE"  
(FIRMA DE ACEPTACIÓN)

## NÚMERO DE CUENTA CLABE

PRODUCTO	CLABE ASIGNADA
CuentaYA	_____
CréditoYA	_____

## CONDICIONES GENERALES DEL CRÉDITO

Nombre del Producto: \_\_\_\_\_  
Número de Crédito: \_\_\_\_\_  
Monto Máximo de la Línea de Crédito: \_\_\_\_\_  
Monto Mínimo por Disposición: \_\_\_\_\_  
Tasa de Interés Anual Ordinaria Variable de TIIE + \_\_\_\_\_% más IVA  
Comisiones de Gastos de Cobranza: \$ \_\_\_\_\_ más IVA  
Emisión / Solicitud de Estado de Cuenta Adicional: \$ \_\_\_\_\_ más IVA  
Costo Anual Total (CAT) de \_\_\_\_\_% "sin IVA"

**Fecha de Corte:** Corresponde al día calendario en el que Libertad realizará el cálculo del pago mínimo exigible del periodo de facturación de la Línea de Crédito, el cual será los días \_\_\_\_\_ de cada mes.

**Fecha Límite de Pago:** Corresponde al día en el que **EL CLIENTE** deberá cumplir con el pago mínimo exigible calculado en la Fecha de Corte, el cual será los días \_\_\_\_\_ de cada mes.

**Pago Fijo:**

CuentaYA:  
Liber cuenta® :

## AUTORIZACIONES

I. **LIBERTAD y EL CLIENTE** manifiestan expresamente que el presente contrato, así como los actos y documentos que deriven del mismo, por parte de **LIBERTAD** serán realizados y aceptados mediante la firma digitalizada de su apoderado legal, y en caso de **EL CLIENTE**, el presente contrato será firmado de forma digital o electrónica; reconociendo ambas partes que dicha firma digitalizada tendrán todos los efectos legales como si se tratara de su firma autógrafa.

II. **EL CLIENTE** manifiesta que al momento de la celebración de la operación se le entrega un ejemplar del Contrato, acompañado de sus todos sus anexos y el aviso de privacidad aceptando que la entrega se efectúe de la siguiente manera:

### 1. SUSCRIPCIÓN AUTÓGRAFA DIGITAL DE LIBERTAD:

- Que contiene la firma de las partes y que se entrega al correo electrónico de **EL CLIENTE**.

Lo anterior, generando los mismos efectos legales como si se entregaran de forma física y directa en este acto el resto del contrato y sus anexos.

\_\_\_\_\_  
"EL CLIENTE"  
(NOMBRE Y FIRMA DE ACEPTACIÓN)

Por este medio autoriza **EL CLIENTE**, inclusive después de que se haya concluido el presente Contrato, el recibir por cualquier vía (telefónica, correo electrónico, fax, correo postal, etc.) todo tipo de información promocional o para ofrecer operaciones y servicios financieros o encuestas de satisfacción del cliente exclusivamente de **LIBERTAD**.

SI            NO     

\_\_\_\_\_  
"EL CLIENTE"  
(NOMBRE Y FIRMA DE ACEPTACIÓN)

El presente Contrato se otorga y firma en \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_ el día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_.

Dirección: \_\_\_\_\_  
Calle y No.: \_\_\_\_\_  
Colonia: \_\_\_\_\_  
Ciudad y Estado: \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_  
Código Postal: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
"EL CLIENTE"  
(NOMBRE Y FIRMA DE ACEPTACIÓN) DEL CRÉDITO

**INSTRUCCIÓN DE CARGO A LA CUENTAYA Y/O LIBERCUENTA® PARA LOS PAGOS  
DEL CRÉDITO**

Por medio del presente **EL CLIENTE** otorga su consentimiento con cuantas facilidades en derecho sean necesarias a Libertad Servicios Financieros, S.A. de C.V., S.F.P., a la cual instruye y autoriza para que de su CuentaYA y/o Libercuenta® (en caso de que la tenga contratada), se efectúen las disposiciones y movimientos tendientes a cubrir el pago mínimo exigible del periodo, conforme a las fechas preestablecidas y los montos dispuestos, señalando que la vigencia de esta autorización se extiende hasta la liquidación total del importe del crédito documentado en el presente contrato.

CUENTAYA: \_\_\_\_\_  
LIBERCUENTA® : \_\_\_\_\_  
FECHA: \_\_\_\_\_

SI            NO     

\_\_\_\_\_  
"EL CLIENTE"  
(NOMBRE Y FIRMA DE ACEPTACIÓN)

**LIBERTAD SERVICIOS FINANCIEROS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,  
SOCIEDAD FINANCIERA POPULAR.**

\_\_\_\_\_  
**NOMBRE Y FIRMA  
(APODERADO LEGAL DE LIBERTAD)**

"El presente contrato es muestra de la oferta de los productos y/o servicios que Libertad Servicios Financieros, S.A. de C.V., S.F.P. ofrece, por lo que la firma de **EL CLIENTE** en el presente contrato y la disposición que realice del crédito otorgado es muestra de su aceptación, en razón de ello, ambas partes se obligan a su debido cumplimiento".

\_\_\_\_\_  
"EL CLIENTE"  
(NOMBRE Y FIRMA DE ACEPTACIÓN)

**DECLARATORIA DE AUTORIZACIONES EN LA PRESTACIÓN DE PRODUCTOS Y SERVICIOS FINANCIEROS DE LIBERTAD SERVICIOS FINANCIEROS, S.A. DE C.V., S.F.P.**

**DATOS DEL CLIENTE**

Nombre:	Fecha de Nacimiento:	
Entidad Federativa de Nacimiento:	País de nacimiento:	
Género:		
R.F.C.:	CURP:	
Domicilio:	Cod. Postal:	
Colonia:	Estado:	
Delegación o municipio:	Teléfono Celular:	
Correo Electrónico:		
Número de Cliente:	Número de Cuenta:	Tipo de Cuenta: Pasiva

**DECLARATORIA DE AUTORIZACIONES QUE PARA LA CONTRATACIÓN DE PRODUCTOS Y/O SERVICIOS FINANCIEROS CON LIBERTAD SERVICIOS FINANCIEROS, S.A. DE C.V., S.F.P. (EN LO SUCESIVO LIBERTAD), REALIZA EL CLIENTE CUYO NOMBRE SE INDICA EN EL PROEMIO Y AL CALCE DEL PRESENTE INSTRUMENTO, Y QUE REALIZA EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:**

I. EL CLIENTE declara expresamente que su régimen fiscal es Persona Física SI: **X** / NO:

II. LIBERTAD y EL CLIENTE manifiestan expresamente que a partir de la firma y expedición del presente instrumento, todos los contratos que celebren relativos a los productos y/o servicios ofertados por LIBERTAD, así como los actos que realice EL CLIENTE en relación con dichos productos y/o servicios, incluyendo de forma enunciativa más no limitativa cualquier documento, declaración, aviso de privacidad, ratificación, autorización, disposición, operación, designación de autorizados y beneficiarios, etc. que se requiera para la formalización de cualquier relación jurídica entre ambas partes serán realizados y aceptados mediante la firma digitalizada de ambas partes, reconociendo ambas partes que dichas firmas digitalizadas tendrán todos los efectos legales como si se tratara de su firma autógrafa.

III. En virtud de lo anteriormente manifestado, EL CLIENTE autoriza expresamente para que tanto el Contrato de Apertura de Cuenta Simplificada que celebra en el acto de su afiliación, así como el(los) contrato(s) en el(los) que se formalice cualquier producto(s) y/o servicio(s) que adquiera y celebre con LIBERTAD, así como las carátulas, solicitudes, autorizaciones, avisos de privacidad y demás anexos que formen parte integrante de dicho(s) contrato(s), y cualquier otro documento, incluyendo en su caso la aceptación de publicidad, se tenga(n) por suscrito(s) y aceptado(s) con su(s) huella(s) digital(es), manifestando a LIBERTAD su consentimiento expreso al respecto.

IV. EL CLIENTE autoriza por medio del presente para que tanto el Contrato de Apertura de Cuenta Simplificada y Anexos que celebra en el acto de su afiliación, así como el(los) contrato(s) en el(los) que se documente(n) cualquier producto(s) y/o servicio(s) que adquiera y celebre con LIBERTAD, y toda la documentación e información relativa a los mismos, le sea entregada, no en forma física, sino a través de correo electrónico, generando los mismos efectos legales como si se entregaran de forma física y directa al momento de la aceptación y celebración de dichos actos.

V. A través del presente, EL CLIENTE manifiesta que acepta proporcionar sus datos personales, así como sus datos personales sensibles a LIBERTAD, ya que dichos datos son indispensables para cumplir las obligaciones derivadas del vínculo jurídico que les une, y expresa su consentimiento libre, inequívoco, específico e informado respecto de la obtención de sus datos personales sensibles. También reconoce y acepta que fue previa y oportunamente informado por parte de LIBERTAD del contenido, términos y condiciones del Aviso de Privacidad que regula el tratamiento de sus datos personales, el cual se encuentra disponible en la página [www.libertad.com.mx](http://www.libertad.com.mx) el cual podrá ser descargado directamente por EL CLIENTE.

¿Cuál será el destino de sus recursos? \_\_\_\_\_

Número de Depósitos: De 1 a 20

Monto de Depósitos: De \$0.01 a \$100,000

Número de Retiros: De 1 a 30

Monto de Retiros: De \$0.01 a \$100,000

Propietario o Proveedor de los Recursos: Persona Física, Número de Cliente, Nombre del Cliente

**LIBERTAD**

**EL CLIENTE**

Teléfono Libertad: 800 714 02714

Página de internet: [www.libertad.com.mx](http://www.libertad.com.mx)